



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Municipio de Mocorito



2020



Municipio de Mocorito, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	6
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	7
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	96
IX.- Información Programática.....	190
X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	190
XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	191
XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	194
XIII.- Impacto de las Observaciones.....	194
XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	195
XV.- Dictamen.....	196
XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	198

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Mocorito, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de Mocorito Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2020					
	2020	2019		2020	2019
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	22,901,255.21	5,061,224.09	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	20,432,490.02	14,628,871.57
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	290,103.91	372,719.13	Documentos por Pagar a Corto Plazo	463,960.00	1,259,696.99
Total de Activos Circulantes	\$23,191,359.12	\$5,433,943.22	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.19	0.19
			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	9,054.56	9,054.56
Activo No Circulante			Otros Pasivos a Corto Plazo	89,800.76	95,393.76
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	484,929,837.55	411,940,011.26			
Bienes Muebles	24,413,029.15	24,272,964.07	Total de Pasivos Circulantes	\$20,995,305.53	\$15,993,017.07
Activos Intangibles	749,580.00	749,580.00			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(3,881,067.82)	(2,799,568.10)	Pasivo No Circulante		
Total de Activos No Circulantes	\$506,211,378.88	\$434,162,987.23	Deuda Pública a Largo Plazo	4,325,556.06	4,792,036.19
			Total de Pasivos No Circulantes	\$4,325,556.06	\$4,792,036.19
			Total del Pasivo	\$25,320,861.59	\$20,785,053.26
			Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	85,269,999.22	68,236,803.68
			Resultados de Ejercicios Anteriores	418,811,877.19	350,575,073.51
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$504,081,876.41	\$418,811,877.19
Total del Activo	\$529,402,738.00	\$439,596,930.45	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$529,402,738.00	\$439,596,930.45

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



Estado de Actividades

Municipio de Mocorito Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020		
	2020	2019
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	14,886,285.68	16,399,773.05
Derechos	2,799,680.82	2,488,707.04
Aprovechamientos	24,904,102.82	22,761,279.28
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	5,980.92
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	187,402,319.10	181,169,184.46
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	3,679,297.47	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$233,671,685.89	\$222,824,924.75
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	71,297,069.83	69,227,212.56
Materiales y Suministros	14,945,220.39	17,746,760.26
Servicios Generales	28,311,105.98	33,374,007.92
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	19,658,325.96	20,503,650.85
Transferencias al Resto del Sector Público	177,640.20	177,640.20
Ayudas Sociales	2,483,503.40	3,382,916.53
Pensiones y Jubilaciones	10,063,344.77	9,259,597.63
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	331,764.06	293,693.02
Comisiones de la Deuda Pública	1,322.40	0.00
Gastos de la Deuda Pública	50,889.96	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,081,499.72	1,083,436.52
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$148,401,686.67	\$155,048,915.49
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$85,269,999.22	\$67,776,009.26

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: 016/2021.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:

1. Mandato Legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios Ponderables:

1. Monto de los Recursos Públicos Autorizados: Se seleccionan las entidades a las que se les autorizó un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Ejecutores de Obra Pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión la suma de sus recomendaciones y acciones promovidas sea mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad; o bien, si el importe de las recuperaciones probables es mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad.
4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado de los cruces practicados a la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron diferencias en dos o más cruces de información; o bien, se elegirán las entidades que no hayan entregado información en alguno de los trimestres.
5. Licitación Pública: Entidades Fiscalizables que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y contratación de Bienes y Servicios.
6. Impacto Social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).



IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	22,465,867.68	19,814,099.48	88.20
Bancos/Tesorería (seguimiento)	286,105.97	286,105.97	100
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	428,010.91	428,010.91	100
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	11,687,573.55	11,687,573.55	100
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	466,480.13	466,480.13	100
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	4,325,556.06	4,325,556.06	100
Totales	\$39,659,594.30	\$37,007,826.10	93.31%

Ingresos			
Rubro de Ingresos	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuestos	11,364,396.31	10,664,504.78	93.84
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	203,687,439.06	203,687,439.06	100
Totales	\$215,051,835.37	\$214,351,943.84	99.67%

Egresos			
Capítulo del Gasto	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	23,079,407.69	19,129,733.61	82.89
Materiales y Suministros	2,858,112.12	1,575,675.75	55.13
Servicios Generales	17,670,802.49	11,234,021.82	63.57
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,004,678.18	6,654,042.80	60.47
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	140,065.08	140,065.08	100
Inversión Pública	72,989,826.29	49,902,912.17	68.37
Deuda Pública	331,764.06	331,764.06	100
Totales	\$128,074,655.91	\$88,968,215.29	69.47%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Mocorito, Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación

- I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Mocorito, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. No cuenta con normativa en materia de control interno (normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos, etc.).
2. No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se evalúe el apego de los servidores públicos a los códigos de ética y de conducta.
3. No existe formalmente la obligación de hacer un manifiesto anual por escrito, respecto del cumplimiento de los códigos de ética y/o conducta por parte de los servidores públicos del Municipio.
4. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional.

5. No se encuentra en operación una línea ética u otros mecanismos de similar naturaleza para captar denuncias de posibles actos contrarios a la ética y conducta, diferente a las establecidas por las instancias de control interno.
6. No se tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al Titular del Municipio, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
7. No se cuenta formalmente con un Comité, ni se tiene establecido un programa de actualización profesional para los miembros de dicho Comité, en materia de estados financieros, auditoría interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad entre otros.
8. No se tiene implantado los programas de capacitación de ética e integridad, control interno y su evaluación, administración de riesgos y su evaluación, prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción.
9. No se cuenta formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad.
10. No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunda a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o Municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.
11. No se cuenta con un Manual General de Organización.
12. No se cuenta con Manuales de Procedimientos en las áreas.

Evaluación de Riesgos

1. No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar su logro para cada objetivo y meta institucional.
2. No se cuenta con un soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico, así como tampoco se llevó a cabo la evaluación de los riesgos y plan de mitigación y administración de riesgo.
3. No se llevó a cabo la evaluación de los riesgos que de materializarse puedan afectar su adecuada aplicación, registro y salvaguarda para mitigarlos y administrarlos.
4. No se cuenta con una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
5. No tienen formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas (p. ej. implantación de nuevos procesos o sistemas, cambios en el marco legal o normativo, posibles transgresiones de ética e integridad, ambientales, climatológicas y a la seguridad, entre otros).

6. No tienen formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
7. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
8. No cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
9. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informe periódicamente al Titular del Municipio la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
10. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.
11. No cuenta con procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se haya llevado a cabo la evaluación de riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación. (En los procesos de adquisiciones, obra pública, remuneraciones, facturación, ingresos, tesorería, pagos, otorgamiento de permisos, concesiones, servicios, etc.).

Actividades de Control

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes mencionados.
2. Cuentan con un sistema informático autorizado (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen el desarrollo de sus actividades); sin embargo, no se les ha aplicado una evaluación de control interno y evaluación de riesgo.
3. No se tiene implantada formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
4. No se ha realizado la evaluación de control interno al(los) procedimiento(s) autorizado(s) para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas

institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

Información y Comunicación

1. No se tiene implantado formalmente un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de los objetivos del plan o programa estratégico de la institución o el Municipio.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezcan los planes de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.
3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o Municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

1. No se llevan a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. No cuentan con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.
3. No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, relativas a los cinco procesos sustantivos más importantes del Municipio que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 29 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada; obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control

Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos:

Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. Se cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.

Estructura de la Organización

Fortalezas:

1. Cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.

Funcionamiento del Municipio

Fortalezas:

1. Las erogaciones que realiza el Municipio son autorizadas y firmadas por el Presidente Municipal y visada por el Regidor de la Comisión de Hacienda Municipal.

Métodos para asignar autoridad y responsabilidad

Fortalezas:

1. Se tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. Publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
 - Estado de Actividades.
 - Informe sobre Pasivos Contingentes.
 - Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Debilidades:

1. No existen manuales de operación, reglamentos internos, instructivos y guías de operación.

Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna:

Fortalezas:

1. Cuenta con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos.
2. Cuentan con un Órgano de Control Interno.
3. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con la documentación original que comprueba y justifica los registros que se efectúan.
4. Se expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.

Políticas y prácticas del personal

Fortalezas:

1. Se manejan expedientes individuales del personal.
2. Se cuenta con un código de ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

Debilidades:

1. No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del H. Ayuntamiento.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Debilidades:

1. No cuenta con una Dirección, Departamento o Área que concentre las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del H. Ayuntamiento o de algún Funcionario en específico.

Aspectos normativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (Ramo 33)

Fortalezas:

1. El Personal responsable del manejo y aplicación de los Fondos del ramo 33 conoce la normatividad establecida.
2. Se cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el mando de: autorización, registro y control de operaciones, custodia y responsabilidad.
3. Cuenta con un área que mantenga actualizado al Municipio con relación de cambios en la normatividad aplicable de dichos fondos.

4. Cuenta con un área que concentre la solicitud de necesidades y quejas que la ciudadanía reporta sobre las obras y acciones realizadas con recursos del Ramo 33.
5. Hizo del conocimiento de la sociedad, la propuesta de inversión y el cierre del ejercicio.
6. Se difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
7. Se cuenta con mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivos del Fondo.
8. Se tiene una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejan exclusivamente los recursos de los Fondos Federales y sus rendimientos, en la que no se incorporan remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Sistemas de Información y Comunicación

Fortalezas:

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se cuenta con manuales de contabilidad, así como otros instrumentos contables que defina el CONAC.
3. El sistema contable permite que los registros contables se efectúen considerando la base acumulativa y que la contabilización de las transacciones del gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago y el ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. Los pagos del fondo fijo están soportados con documentación debidamente aprobada.

Debilidades:

1. No se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.

Efectivo y Bancos

Fortalezas:

1. Los cheques anulados son cancelados y archivados.
2. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas se derivan.

Debilidades:

1. No existen políticas para cancelar a un tiempo determinado aquellos cheques en tránsito que no han sido cobrados.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Fortalezas:

1. En caso de anticipo de gastos de viaje, se exige la comprobación detallada de los gastos efectuados.

Debilidades:

1. No se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente los morosos.
2. No se cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Anticipos a Proveedores y Prestadores de Servicios, y Depósitos en Garantía

Fortalezas:

1. Los anticipos a proveedores son autorizados y cancelados en su oportunidad.

Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortalezas:

1. Se practican inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles.
2. Se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles.

Debilidades:

1. No se cuenta con políticas que permitan identificar plenamente erogaciones que deben ser consideradas inversiones y otras que deben ser llevadas directamente a resultados.
2. No se registran como mínimo a valor catastral los bienes inmuebles.

Proveedores

Fortalezas:

1. Se validan, en todos los casos, que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se compra, en lo aplicable, bajo el procedimiento de concurso de proveedores.

Compras

Fortalezas:

1. Existe un comité de adquisiciones.
2. Se hacen las compras solamente basándolas en solicitudes firmadas por personas autorizadas.
3. Se lleva un control y consecutivo de los pedidos realizados.

Pago de Impuestos

Fortalezas:

1. Se cuenta con un área que determina los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.

Debilidades:

1. No se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.

Personal y Nómina

Fortalezas:

1. Se tiene celebrado contrato colectivo de trabajo.
2. La asistencia del personal se registra mediante checador digital.
3. Las nóminas son verificadas con respecto a salarios, deducciones, cálculos y sumas.
4. Las nóminas son firmadas antes de su pago por las personas que las preparan, revisan y autorizan.
5. Se emiten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los pagos de nóminas.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0162021-2020-RE-01-01 Recomendación

Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, del Municipio de Mocorito, Sinaloa, de acuerdo a lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, así como la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2020, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación, se detallan:

Acuerdo
Obligaciones previstas en la ley y su reforma
No constituye provisiones para hacer frente a los pasivos.
No Publica en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
No Publica a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.
Transparencia
No pública la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 20, 23, 27 párrafo primero, 39, 45, 48, 54, 55 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Con Observación

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya cumplido con la obligación de publicar en la página oficial de internet los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de manera trimestral, así como su presentación anual, se observa que omitió cumplir con la publicación de los formatos siguientes:

Información Omitida	4to. Trimestre	Anual	Formato
Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos LDF	No publicó		F3
Informe sobre Estudios Actuariales LDF		No publicó	F8
Guía de cumplimiento LDF		No publicó	Guía

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia certificada de la captura de la pantalla, en la cual se aprecia la publicación del formato de informe analítico de obligaciones diferentes de financiamiento del cuarto trimestre de 2020, solventando parcialmente la observación; sin embargo, omiten la evidencia de la publicación de los formatos de Informe sobre Estudios Actuariales y Guía de cumplimiento, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-03-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 04 Sin Observación

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance

Presupuestario sostenible bajo el momento contable devengado, por importe de \$70,863,127.03, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario Sostenible
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
Devengado**

Concepto	Importe
Ingresos Totales (A)	291,313,205.35
Egresos Presupuestarios (B)	220,450,078.32
Remanentes de Ejercicios Anteriores (C)	0.00
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	\$70,863,127.03

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 05 Sin Observación

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, respecto a sus ingresos de libre disposición en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, bajo el momento contable devengado, por importe de \$72,023,995.00, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
Devengado**

Concepto	Total
Ingresos de Libre Disposición (A)	214,955,972.33
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	142,931,977.33
Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.00
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	\$72,023,995.00

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 06 Con Observación

Al verificar que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2020, no haya excedido el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se observa un incremento sobre el límite mencionado, por \$14,823,311.82 respecto al presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como se detalla a continuación:

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2019		57,278,865.46
Crecimiento en términos reales, menor de la comparación entre:		
a) 3% (art. 10 fracción I, inciso a) de la LDF)		
b) 2% al 3% art. 10 fracción I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica)	2.0	1,145,577.31
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	2.83	1,620,991.89
Límite máximo para asignación global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020	4.83	60,045,434.66
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Mocorito, Sinaloa para el ejercicio fiscal 2020		68,924,611.30
Incremento Capítulo 1000 al cierre del ejercicio fiscal 2020		5,944,135.18
Diferencia (Incremento en Servicios Personales)		\$14,823,311.82

Asimismo, no proporcionó la documentación que justifique el incremento del capítulo 1000 Servicios Personales, que señala el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya sea por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, o bien, por los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2020 de fecha 13 de agosto de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-06-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Al verificar que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 07 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, inciso f), 37, 48 y 49 cuarto párrafo, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 08 Sin Observación

Se constató que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, hizo del conocimiento de sus habitantes, a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estado Presupuestal

Se analizó la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 09 Con Observación

I.- Al verificar que el egreso total del municipio reflejado en el presupuesto de egresos aprobado coincida con la cuenta contable 8210 Presupuesto de Egresos Aprobado, se detectó la siguiente diferencia:

Concepto	Importe según		Diferencia
	Presupuesto de Egresos Aprobado en POE No. 157 del 17/12/2019	8210 Presupuesto de Egresos Aprobado	
Total de egresos del Municipio	\$201,141,679.00	\$198,820,912.00	\$2,320,767.00

II.- Al verificar el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 y sus modificaciones, a efecto de constatar que los importes totales de los gastos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes al monto total del ingreso publicado en los Periódicos Oficiales “El Estado de Sinaloa” números 14-EV y 14-EV Bis ambos de fecha 31 de enero de 2020, más rendimientos de dichos fondos, se observan diferencias. A continuación se detallan:



Concepto	Importes Según				Ampliaciones/ (Reducciones) (c)	Presupuesto de Egresos Modificado 2020 (d)=b+c	Diferencia (e)=a-d
	Ingresos a Recibir Según POE	Rendimientos	Total Ingresos (a)	Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 (b)			
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 014-EV del 31/01/2020).	44,100,131.00	670,182.24	44,770,313.24	44,100,131.00	2,486,178.32	46,586,309.32	(1,815,996.08)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 014 Bis-EV del 31/01/2020).	32,044,102.00	45,505.94	32,089,607.94	32,044,102.06	864,781.14	32,908,883.20	(819,275.26)

III.- Al verificar que los ingresos totales del municipio reflejados en la Ley de Ingresos Aprobada coincidan con la cuenta contable 8110 Ley de Ingresos Estimada, se detectó la siguiente diferencia:

Concepto	Importe según		Diferencia
	Ley de Ingresos Aprobada en POE No. 156 del 25/12/2019	8110 Ley de Ingresos Estimada	
Total de ingresos del Municipio	\$201,141,679.90	\$198,820,912.00	\$2,320,767.90

IV.- Al verificar que la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2020 y sus modificaciones, a efecto de constatar que los importes totales de los ingresos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes al monto total del ingreso publicado en los Periódicos Oficiales “El Estado de Sinaloa” números 14-EV y 14-EV Bis ambos de fecha 31 de enero de 2020, más rendimientos de dichos fondos, se observan diferencias. A continuación se detallan:

Concepto	Importes Según				Diferencia
	Ley de Ingresos Aprobada	Modificaciones a la Ley de Ingresos Aprobada 2020	Total Ingresos	Ingresos a recibir según POE	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 014-EV del 31/01/2020).	45,447,000.00	0.00	45,447,000.00	44,100,131.00	1,346,869.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 014 Bis-EV del 31/01/2020).	32,018,000.00	0.02	32,018,000.02	32,044,102.00	(26,101.98)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-09-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Se verificó la etapa en la que se encuentra la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados (Capacitación, Implementación, o Ejecución) durante el ejercicio fiscal 2020; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 10 Con Observación

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se observa que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no tiene establecido ningún aspecto ni antecedente que justifique el presupuesto bajo este esquema, al respecto, mediante oficio número 225/2021, de fecha 07 de mayo de 2021, firmado por el Ing. Víctor Manuel Parra Melesio, en su carácter de Tesorero Municipal, manifestó que no se ha implementado en sus programas el Presupuesto basado en Resultados.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2020 de fecha 13 de agosto de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso c) penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo párrafo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-10-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Análisis de Estados Financieros**Resultado Núm. 11 Sin Observación**

Se comprobó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que se encuentren firmados por los CC. Presidente Municipal, Tesorero Municipal y por el Regidor Comisionado de Hacienda; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27 segundo párrafo, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Mocorito, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$20,905,504.58, al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 12 Con Observación

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2020, se observa que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera en el Activo



Circulante de libre uso por importe de \$741,054.70, y en el Activo Circulante etiquetado existe suficiencia financiera para cubrir los pasivos. A continuación, se detallan:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	7,034,051.79	15,503,207.64
2. Pasivos de Corto Plazo	7,775,106.49	13,130,398.09
3. Pasivos sin Fuente de Pago (2 - 1)*	\$741,054.70	\$0.00

*Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	17,668.05	10,000.00
1112	Bancos/Tesorería	6,976,472.91	15,489,394.75
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 2)	39,910.83	3,812.89
Total de Disponibilidad Financiera		\$7,034,051.79	\$15,503,207.64

Nota 1) No se consideró el saldo de la cuenta 1114 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses), por tratarse de Fideicomiso Banobras, por importe de \$237,295.82 y el Fondo de Reservas de Pensiones por importe de \$170,423.66.

Nota 2) Del saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, no se consideró el importe de \$246,380.19, integrándose de la siguiente manera:

-1123-3-000001 Otros-Deudores Diversos, por importe de \$50,016.50, por conceptos de Subsidio Empleo.

-1123-4 Por Gastos a Comprobar, por importe de \$196,363.69, debido a que se refiere a cuentas por cobrar que no se convierten en efectivo al momento de su comprobación.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivos de Corto Plazo			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	184,680.43	71,425.57
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	813,817.57	10,657,626.86
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	4,276,804.00	2,041,939.27
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,026,789.93	359,406.39
2129	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	463,960.00	0.00
2161	Fondos en Garantía a Corto Plazo	9,054.56	0.00
Total Pasivos de Corto Plazo		\$7,775,106.49	\$13,130,398.09

Nota 3) No se considera dentro de los Pasivos a Corto Plazo la cuenta 2191 Ingresos por Clasificar por importe de \$104,605.03, ya que no constituyen una obligación de pago a cargo del Municipio de Mocorito, Sinaloa.

En el siguiente cuadro, se muestra la Cuantificación y Evolución de los Pasivos sin Fuente de Pago, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 y 2020:

Pasivos sin Fuente de Pago al 31 de diciembre	2019 (1)	2020	Variación 2020 - 2019	
	(\$)	(\$)	Absoluta	%
Recurso No Etiquetado	10,466,992.43	741,054.70	-9,725,937.73	-92.92%
Recurso Etiquetado	624,035.58	0.00	-624,035.58	-100%

(1) Fuente: Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

AECE-MUN-0162021-2020-RE-12-02 **Recomendación**

Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, aún y cuando ha presentado una disminución en este renglón, por lo que es necesario continuar reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.

1100 Activo Circulante**1112 Bancos/Tesorería**

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2020 asciende a \$22,465,867.68, del cual se fiscalizó un importe de \$19,814,099.48 que representa 88.20%, comprobando selectivamente la veracidad de los saldos, que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2020; además se solicitó certificación por escrito del Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado; asimismo, se verificó que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución autorizada, que en los estados de cuenta bancarias no se hayan realizado cobro de comisiones e I.V.A., por insuficiencia de fondos, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias, así como el registro de las comisiones bancarias e intereses ganados por el uso de las cuentas bancarias. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2020
1112 1 000002 000003	Santander, S.A.	18000106845	IPR 2019	0.00
1112 1 000002 000004	Santander, S.A.	18000145018	FISM 2020	10,772,908.32
1112 1 000002 000005	Santander, S.A.	18000144992	IPR 2020	45,757.67
1112 1 000002 000006	Santander, S.A.	1800158268	OPD 2020	472,372.53
1112 1 000003 000013	Banorte, S.A.	490224988	Gasto Corriente Pericos	491,052.62
1112 1 000005 000001	BanBajío, S.A.	171925	Gasto Corriente	162,655.00
1112 1 000005 000020	BanBajío, S.A.	177489060101	Gasto Corriente 2017	3,806,901.35
1112 1 000005 000030	BanBajío, S.A.	257962360101	Fondo Minero 2017	4,028,078.90
1112 1 000005 000037	BanBajío, S.A.	27631084	FORTAMUN 2020	34,373.09
Total				\$19,814,099.48

Del análisis realizado a las cuentas bancarias, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 13 Sin Observación

Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, además se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio número 077/2021 de fecha 05 de mayo del 2021, emitido por el Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio

fiscal 2020, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, además que los funcionarios que manejaron recursos públicos, estuvieron autorizados para firmar cheques y realizar transferencias, fue caucionado su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada, se constató que, al 31 de diciembre de 2020, no refleja subcuentas con saldo contrario a su naturaleza en la cuenta 1112 Bancos, así como, que registran los intereses generados por el uso de las cuentas bancarias; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e I.V.A., por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis-C de la Ley de la Auditoría Superior de Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 14 Con Observación

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias y cuentas de inversión suscritas a nombre del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2020, comprobando la veracidad de los mismos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, observándose partidas en conciliación con antigüedad mayor a 6 meses, las cuales se detallan:

Cheques/Retiros en Tránsito:

Cheques/Retiros en tránsito:						
Banco	Número de cuenta	Fecha	Número de cheque	A favor de	Importe	Antigüedad al 31/12/2020
Banco del Bajío, S.A.	177489060101	26/06/2019	1656	Rodolfo Guadalupe Duarte	4,431.34	18 meses
Banco del Bajío, S.A	177489060101	22/12/2019	1812	Martha Cecilia López Reyes	701.35	12 meses
Banco del Bajío, S.A	177489060101	18/03/2020	1934	Rebeca Rodríguez Inzunza	2,437.16	9 meses
Banco del Bajío, S.A	0251477600101	16/10/2019	32	Luis Octavio Bojórquez Beltrán	80,703.40	14 meses
Banco del Bajío, S.A	0276310840101	31/03/2020	11	Víctor Manuel Cárdenas	1,000.04	9 meses

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo, 66, 91, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-14-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 15 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico, en una cuenta bancaria específica y exclusiva y que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 16 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria (Número 18000145018 Banco Santander, S.A.) específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 56 segundo y

quinto párrafos, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 17 Con Observación

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros para el ejercicio fiscal 2020, se observa que la cuenta bancaria número 276310840101 del Banco del Bajío, S.A., donde se manejaron los recursos del Fondo no fue específica ni exclusiva, en virtud de que en póliza D0000038 de fecha 31 de enero de 2020 por importe de \$104,403.44 realizan traspaso bancario a la cuenta bancaria número 0251477600101 del Banco del Bajío S.A., donde se manejan recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio 2019, existiendo mezcla de recursos entre las cuentas de dichos Fondos donde se manejaron los recursos de los ejercicios 2019 y 2020. A continuación, se detalla:

Trasposos de la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020 cuenta bancaria número 276310840101 del Banco del Bajío, S.A., a la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos para el ejercicio fiscal 2019 cuenta bancaria número 0251477600101 del Banco del Bajío, S.A.			
Póliza			Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Bancario.
Número	Fecha	Importe	
D0000038	31/01/2020	\$104,403.44	31/01/2020

Pagos realizados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019 cuenta bancaria número 0251477600101 del Banco del Bajío, S.A., por afectaciones presupuestales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020.			
Póliza			Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Bancario.
Número	Fecha	Importe	
D0000019	31/01/2020	\$104,403.43	31/01/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-17-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 18 Con Observación

Al verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020, se observa un importe de \$55,170.44 que no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2020	
Bancos		10,772,908.32
1112-1-000002-000004 FISM 2020 Cta. 18000145018	10,772,908.32	
(-) Pasivos por Pagar saldo al 31/12/2020		10,717,737.88
2112 1 000009 000911 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	9,808,022.19	
2117 1 000001 000012 000003 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	463,690.78	
2117 1 000005 000001 000003 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	446,024.91	
(=) Recursos no Devengados al 31/12/2020		55,170.44
(-) Reintegros a la TESOFE		0.00
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE		\$55,170.44

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162021-2020-PO-18-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$55,170.44 (cincuenta y cinco mil ciento setenta pesos 44/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que, al 31 de diciembre de 2020, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-18-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 19 Con Observación

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal devengados y/o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio fiscal 2020 por importe de \$70,769.33, se observa que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no lleva un adecuado control en el manejo de los pasivos a cargo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el saldo del auxiliar de bancos al 31 de diciembre de 2020 refleja un importe de \$34,373.09 menor a sus compromisos de pago. A continuación, se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2020	
Bancos		34,373.09
1112-1-000005 000037 FORTAMUN 2020 Cta. 27631084	34,373.09	
(-) Pasivos por Pagar		70,769.33
2111 1 000912 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	37,328.62	
2117 1 000001 000009 001220 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	33,440.71	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-19-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$428,010.91 del cual se fiscalizó el 100%, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2020	Movimientos		Saldo Final al 31/12/2020
			Cargos	Abonos	
1123-2-000008	Marlén Guadalupe González López	1,507.97	27,368.68	14,242.23	14,634.42
1123-4-000018	Filegonio Méndez Vital	0.00	4,500.00	0.00	4,500.00
1123-4-000367	Pedro Sánchez Inzunza	2,000.00	192,500.00	181,000.00	13,500.00
1123-4-000378	Edgar Oswaldo López Álvarez	391.49	8,400.00	0.00	8,791.49
Totales		\$3,899.46	\$232,768.68	\$195,242.23	\$41,425.91

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 20 Con Observación Solventada

Se realizó revisión y análisis del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-2-000008 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Por Responsabilidades-Marlén Guadalupe González López; así como de la documentación que lo ampara, la cual refleja un saldo pendiente por importe de \$14,634.42 al 31 de diciembre de 2020, generado por responsabilidades, el cual corresponde a registros por pagos erróneos a proveedores, pago de consumo de alimentos para reuniones y por pago de retenciones del personal del H. Ayuntamiento por crédito AT&T y Credibox, observándose que el saldo al cierre del ejercicio no se comprobó por el deudor, ni ha sido recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta administración en la recuperación de los importes por responsabilidades. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de Transferencia y fecha de cobro
EAA0000007	07/01/2020	363.64	0.00	Pago a proveedor por error.	Banco del Bajío, S.A., Cuenta 177489060101	2115401, 07/01/2020
EAA0000032	06/04/2020	2,784.00	0.00	Pago por error a factura 893 por renta de carpa y tablonos para evento de feria del garbanzo en "el progreso".	Banco del Bajío, S.A., Cuenta 177489060101	5616013, 06/04/2020
D0000031	28/04/2020	0.00	2,784.00	Reintegro a la cuenta corriente por pago duplicado a la factura 893.	Banco del Bajío, S.A., Cuenta 177489060101	Depósito en efectivo, 28/04/2020



Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de Transferencia y fecha de cobro
EAA0000065	18/05/2020	9,949.85	0.00	Pago de retenciones AT&T de personal del H. ayuntamiento correspondiente al periodo del 28 de marzo al 27 de abril de 2020.	Banco del Bajío, S.A., Cuenta 177489060101	5233013, 18/05/2020
EAA0000086	29/05/2020	0.01	0.00	Pago por la compra de cuchillas, tornillos y tuercas, para mantenimiento de moto conformadora John Deere.	Banco del Bajío, S.A., Cuenta 177489060101	1808801, 29/05/2020
EAA0000045	12/08/2020	0.01	0.00	Pago por la compra de refacciones para retroexcavadora John Deere 310 (cuchillas, tornillos, tuercas, arandelas, punta p/cucharon, retenedor de acero, tornillo, clip), (cardan), (conjunto de barra).	Banco del Bajío, S.A., Cuenta 177489060101	2320801, 12/08/2020
EAA0000053	14/08/2020	0.03	0.00	Pago por la compra de refacciones para retroexcavadora John Deere 310j (rótulas, horquillas del cardan, reten tornillos).	Banco del Bajío, S.A., Cuenta 177489060101	8885013, 14/08/2020
EBB0000008	11/09/2020	0.00	0.10	Pago por consumo de combustible de parque vehicular de Seguridad Pública Municipal de Mocorito, periodo del 24 al 31 de agosto de 2020.		
EAA0000040	23/09/2020	737.99	0.00	Pago por consumo de alimentos por reuniones de trabajo de personal del área de obras públicas.	Banco del Bajío, S.A., Cuenta 177489060101	6594013, 23/09/2020
EAA0000039	14/10/2020	0.00	0.01	Pago por la compra de cuchillas, tornillos y tuercas, para moto conformadora John Deere 770 bh, asignada al área de equipo y maquinaria.		
ECC0000017	15/10/2020	0.20	0.00	Pago de estimación 1 de contrato moc-002/020-edu/r33 por la obra: "rehabilitación de edificio para biblioteca en la localidad de santa Rosalía de la sindicatura de san Benito, en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa".	Banco del Santander, S.A., Cuenta 18000145018	8069112, 15/10/2020
EAA0000050	16/10/2020	13,386.10	0.00	Pago de retenciones del personal del H. Ayto; correspondiente al periodo 28 de agosto al 27 de septiembre de 2020.	Banco del Bajío, S.A., Cuenta 177489060101	3560000, 16/10/2020
D0000001	03/11/2020	0.00	9,949.85	Corrección a la cuenta 1123/2/8 cargada por error a Marlén Guadalupe López González por el pago de retenciones AT&T de personal del H. Ayuntamiento de Mocorito, correspondiente al periodo del 28 de marzo al 27 de abril de 2020.		
EBB0000006	04/11/2020	0.01	0.00	Rotación de ruedas). pago por cambio de aceite y filtros a patrulla 726a de seguridad pública municipal, (filtro de aceite, filtro de aire, aceite de motor y rotación de ruedas).	Banco del Bajío, S.A., Cuenta 27631084	2868500, 04/11/2020



Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de Transferencia y fecha de cobro
EAA0000058	20/11/2020	0.00	0.26	Pago por consumo de agua purificada para el área de presidencia y para reuniones en cabildo; pago por consumo de agua purificada por personal del área de aseo y limpia durante jornadas de trabajo.		
EAA0000047	10/12/2020	0.01	0.00	Pago por la compra de bomba de aceite, kit de segmentos de pistón y juego de sello, para retroexcavadora 310j.	Banco del Bajío, S.A., Cuenta 177489060101	2459601, 10/12/2020
ECC0000043	16/12/2020	0.04	0.00	Pago est. 1 adicional por "ampliación de red de agua potable en la localidad de Juan Escutia de la sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa".	Banco del Santander, S.A., Cuenta 18000145018	4798310, 17/12/2020
EAA0000072	21/12/2020	0.02	0.00	Pago por la compra de refacciones para retroexcavadora John Deere 310j. (casquillo, metales de Viela, rodamiento, cojinete).	Banco del Bajío, S.A., Cuenta 177489060101	2581001, 21/12/2020
EAA0000073	21/12/2020	0.00	0.01	Pago por la compra de cuchillas, tornillos y tuercas, para moto conformadora 770b.		
EAA0000118	31/12/2020	0.00	0.03	Pago por la compra de material de papelería para utilizarse en área de Obras Públicas; pago por la compra de 2 toners 58a para utilizarse en Secretaría del H. Ayuntamiento; pago por la compra de papelería en el área de Tesorería, Oficialía Mayor; entre otros.		
EBB0000041	31/12/2020	146.77	0.00	Pago de retenciones a empleados de Seguridad Pública correspondientes al mes de dic de 2020.	Banco del Bajío, S.A., Cuenta 27631084	6147013, 31/12/2020
Totales		\$27,368.68	\$12,734.26			
Saldo por recuperar al 31/12/2020		\$14,634.42				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2020 de fecha 13 de agosto de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron pólizas números D0000031 y D0000032 ambas de fecha 31/05/2021, en las cuales efectúan cancelación de la cuenta 1123-2-00008

Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Responsabilidades-Marlén Guadalupe González López, contra la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por importe total de \$13,532.87, quedando un saldo por recuperar por importe de \$1,101.55; por lo anterior, la observación persiste.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000017 del 21 de junio de 2021, en la que registran la cancelación de la subcuenta 1123-2-000008 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Responsabilidades-Marlén Guadalupe González López, anexan ficha de depósito de fecha 21 de junio de 2021 por importe de \$1,101.55, a la cuenta bancaria número 177489060101 de Banco del Bajío, S.A., suscrita a nombre del Municipio, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 21 Con Observación Solventada

Se realizó revisión y análisis del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-4-000018 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Gastos a Comprobar-Filegonio Méndez Vital; así como de la documentación que lo ampara, reflejando un saldo por importe de \$4,500.00 al 31 de diciembre de 2020, el cual corresponde a gastos a comprobar, para entrega de premios en concurso de canto en evento cultural, observándose que al cierre del ejercicio fiscal auditado, no se comprobó por el deudor, ni ha sido recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de Transferencia y fecha de cobro
EA 0001873	30/01/2020	4,500.00	0.00	Gastos a comprobar para entrega de premios de primeros lugares en concurso de aficionados al canto en evento cultural promovido por la misión cultural.	Banco del Bajío, S.A., Cuenta 177489060101	Ch-1873, 04/02/2020
Totales		\$4,500.00	\$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2020		\$4,500.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2020 de fecha 13 de agosto de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000016 del 11 de junio de 2021, en la que registran la comprobación de gastos del C. Filegonio Méndez Vital por importe de \$4,500.00, por concepto de concurso de aficionados al canto, anexan convocatoria, recibos de tesorería firmados por los beneficiarios, credenciales para votar de cada uno de los beneficiarios y evidencia fotográfica del evento, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 22 Con Observación Solventada

Se realizó revisión y análisis del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-4-000367 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Gastos a Comprobar-Pedro Sánchez Inzunza; así como de la documentación que lo ampara, reflejando un saldo por importe de \$13,500.00 al 31 de diciembre de 2020, de los cuales el importe de \$11,500.00 corresponden al ejercicio fiscal 2020, el cual corresponde a gastos a comprobar, para entrega de premios a primeros lugares en el "Concurso de Fotografía Artística" convocado por el Instituto de Cultura y el Museo Histórico de Mocorito, observándose que, durante el ejercicio auditado, no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta supervisión y administración por concepto de gastos a comprobar. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de Transferencia y fecha de cobro
EA 0001898	21/02/2020	15,000.00	0.00	Gastos a comprobar para entrega de premios a los ganadores del concurso "Poeta Laureado" en la Sindicatura de Pericos y en la Cabecera Municipal.	Banco del Bajío, S.A., Cuenta 177489060101	Ch-1898, 27/02/2020
EA 0001902	25/02/2020	37,000.00	0.00	Gastos a comprobar para entrega de premios a primeros lugares en concursos de comparsa, disfraces y premios especiales.	Banco del Bajío, S.A., Cuenta 177489060101	Ch-1902, 26/02/2020
EA 0001916	05/03/2020	129,000.00	0.00	Gastos a comprobar para entrega de premios de primeros lugares en concursos de carros alegóricos, comparsa, disfraces; entre otros.	Banco del Bajío, S.A., Cuenta 177489060101	Ch-1916, 10/03/2020
D 0000023	15/04/2020	0.00	15,000.00	Comprobación de gastos por el c. Pedro Sánchez Inzunza por cheque no.1898 para entrega de premios a los ganadores del concurso "Poeta Laureado".		
D 0000025	30/04/2020	0.00	37,000.00	Comprobación de gastos por el c. Pedro Sánchez Inzunza con cheque no.1902 para entrega de premios a primeros lugares en concursos de comparsa.		



Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de Transferencia y fecha de cobro
D 0000020	18/05/2020	0.00	129,000.00	Comprobación de gastos por el c. Pedro Sánchez Inzunza con cheque no.1916 para entrega de premios de primeros lugares en concursos de carros alegórico.		
EA 0002118	30/09/2020	11,500.00	0.00	Gastos a comprobar para entrega de premios a primeros lugares en el "Concurso de Fotografía Artística" convocado por el Instituto de Cultura y el Museo Histórico de Mocorito.	Banco del Bajío, S.A., Cuenta 177489060101	Ch-2118, 05/10/2020
Totales		\$192,500.00	\$181,000.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2020		\$11,500.00				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron póliza de diario D0000026 de fecha 01 de febrero del 2021, por importe de \$11,500.00, en la cual se anexan la documentación justificativa consistente en recibos de tesorería firmados por los beneficiarios por importe total de \$11,500.00, credencial de identificación de cada uno y evidencia fotográfica de la entrega de los premios; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 23 Con Observación Solventada

Se realizó revisión y análisis del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-4-000378 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Gastos a Comprobar-Edgar Oswaldo López Álvarez; así como de la documentación que lo ampara, reflejando un saldo por importe de \$8,791.49 al 31 de diciembre de 2020, de los cuales el importe de \$8,400.00 corresponden al ejercicio fiscal 2020, el cual corresponde a gastos a comprobar, para publicación de convocatoria para licitación de obra pública del Fondo Minero 2017, observándose que, durante el ejercicio auditado, no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta supervisión y administración por concepto de gastos a comprobar. A continuación, se detalla:



Póliza				Concepto	Referencia de cobros/Edo. de cuenta bancaria	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de Transferencia y fecha de cobro
EA 0002119	30/09/2020	\$8,400.00	\$0.00	Gastos a comprobar por publicación de convocatoria para licitación de obra pública del Fondo Minero 2017.	Banco del Bajío, S.A. Cuenta 177489060101	CH-2119 30/09/2020

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2020 de fecha 13 de agosto de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000018 del 11 de junio de 2021, en la que registran la comprobación de gastos del C. Edgar Oswaldo López Álvarez por importe de \$8,400.00, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el mismo importe, el cual se consultó en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigente, por lo anterior, la observación se solventa.

1200 Activo No Circulante

Se verificó que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2020, haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 24 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes, se constató que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre

de 2020, mismo que se publicó en su página electrónica oficial www.mocorito.gob.mx; sin embargo, se observa que dicho inventario no fue conciliado por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, contra los registros contables presentados en la cuenta pública de 2020; asimismo, omitieron actualizar el inventario de bienes inmuebles a cuando menos su valor catastral. A continuación, se detallan ejemplos:

Codificación Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2020		Diferencia
		S/Analítica de Saldos	S/Inventario de Bienes	
1240	Bienes Muebles	\$24,413,029.15	\$26,761,224.65	\$(2,348,195.50)

Clave Catastral	Concepto	Ubicación	Valor del Avalúo Catastral al 31/12/2020	Listado de Bienes Inmuebles al 31/12/2020	Diferencia por Contabilizar
018-000-001-011-011-001	Casa de la Cultura H Ayto de Mocorito	Morelos E Salida al Valle y M Ocampo.	755,946.24	701,905.44	54,040.80
018-000-001-016-009-001	Rastro Municipal y H. Ayuntamiento	Interior de la Manzana	508,787.60	350,288.80	158,498.80
018-000-001-016-002-001	H. Ayuntamiento de Mocorito	Madero y Pino S E G Leyva y Sal Alv	3,469,282.41	1,604,551.95	1,864,730.46
018-000-001-033-006-001	Sosa Lugo José María	M Hidalgo E 16 de Sept y G L Solano	994,727.61	626,203.60	368,524.01
Totales			\$5,728,743.86	\$3,282,949.79	\$2,445,794.07

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2020 de fecha 13 de agosto de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 31 y 33 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales); así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-24-10 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 25 Con Observación Solventada

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya recibido donaciones de activos fijos, mediante oficio número 0045/2021 de fecha del 04 de mayo de 2021, manifiestan que se recibió donación de un camión equipo hidráulico, marca GMC, modelo C6000C, con número de serie 1GDG6D1F9FV626791 y una barredora marca athey products corporation, con número de serie 1A9M24DBXWR059001, observándose que al cierre del ejercicio fiscal 2020, omiten efectuar el registro contable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XX, XXII, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron, póliza D0000057 de fecha 30/04/2021, anexan documentación soporte, en la cual se efectúan los registros contables de los activos fijos donados; por lo anterior, la observación se solventa.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$11,687,573.55 del cual se fiscalizó el 100%, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Saldo inicial al 01/01/2020	Movimientos ejercicio fiscal 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2117-1-000001-000001-000002	ISSSTE o IMSS	19,251.96	235,290.30	235,564.19	19,525.85
2117-1-000001-000001-000008	ISPT	914,608.49	3,902,634.78	3,948,016.92	959,990.63



Cuenta Contable		Saldo inicial al 01/01/2020	Movimientos ejercicio fiscal 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2117-1-000001-000001-000022	Asimilables al Salario	9,804.96	26,963.64	22,061.16	4,902.48
2117-1-000001-000002	Retenc por Honorarios y Arrend.	471.70	11,660.40	13,460.40	2,271.70
2117-1-000001-000009-001220	ISR S/Sueldos-Seguridad Pública	400,566.52	869,542.83	668,920.88	199,944.57
2117-1-000001-000012-000003	3% Inspección y Vigilancia	0.00	0.00	526,953.66	526,953.66
2117-1-000001-000012-000006	3% Inspección y Vigilancia de Obra Pública Directa	0.00	0.00	345,745.65	345,745.65
2117-1-000001-000912-000001	ISSSTE o IMSS Fortalecimiento	7,440.36	102,575.08	102,381.61	7,246.89
2117-1-000003-000001-000001	3% Inspección y Vigilancia IPR	0.00	0.00	229,777.14	229,777.14
2117-1-000005-000001-000003	3% Inspección y Vigilancia	0.00	0.00	446,024.91	446,024.91
Totales		\$1,352,143.99	\$5,148,667.03	\$6,538,906.52	\$2,742,383.48

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 26 Con Observación

Al verificar que las retenciones de cuotas obreras de Seguridad Social registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000002 ISSSTE o IMSS por \$235,564.19 y 2117-1-000001-000912-000001 ISSSTE o IMSS Fortalecimiento por \$102,381.61, sumando un total de \$337,945.80, hayan sido enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, en tiempo y forma por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, se observa que omitió enterar el importe de \$3,134.20, por concepto de cuotas obreras correspondientes a los meses de abril y diciembre de 2020. A continuación, se detalla:

Mes/2020	2117-1-000001-000001-000002 ISSSTE o IMSS	2117-1-000001-000912-00001 ISSSTE o IMSS Fortalecimiento	Total Retenciones IMSS	Pago efectuado s/Declaración	Impuesto Pendiente de Enterar
Abril	19,728.22	7,350.29	27,078.51	26,606.81	471.70
Diciembre	19,525.85	7,246.89	26,772.74	24,110.24	2,662.50
Totales	\$39,254.07	\$14,597.18	\$53,851.25	\$50,717.05	\$3,134.20

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162021-2020-PE-26-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en

el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de cuotas obreras correspondiente a los meses de abril y diciembre del ejercicio fiscal 2020, por importe de \$3,134.20 (tres mil ciento treinta y cuatro pesos 20/100 M.N.).

AECF-MUN-0162021-2020-PR-26-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 27 Con Observación Solventada

Al verificar que las retenciones de cuotas obreras de Seguridad Social registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000002 ISSSTE o IMSS por \$235,564.19 y 2117-1-000001-000912-000001 ISSSTE o IMSS Fortalecimiento por \$102,381.61, sumando un total de \$337,945.80, hayan sido enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, en tiempo y forma por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, se detectó que en póliza EAA0000045 de fecha 13 de marzo de 2020, efectúan el entero al Instituto Mexicano del Seguro Social por cuotas obrero patronales del mes de febrero de 2020, observándose que el importe de \$7,384.48, lo cargan incorrectamente en la subcuenta 2117-1-000001-000009-001220 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo-Fondo Federal-ISR s/sueldos-Seguridad Pública, debiendo ser en la subcuenta 2117-1-000001-000912-000001 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo-ISSSTE o IMSS Fortalecimiento.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron póliza D0000023 de fecha 31 de mayo de 2021, en la que se efectúa el registro de cargo a la subcuenta 2117-1-000001-000912-000001



Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo-SSSTE o IMSS Fortalecimiento y abono a la subcuenta 2117-1-000001-000009-001220 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo-Fondo Federal-ISR s/sueldos-Seguridad Pública, el importe de \$7,384.48; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 28 Con Observación Solventada

Al verificar que las retenciones de cuotas obreras de Seguridad Social registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000002 SSSTE o IMSS por \$235,564.19 y 2117-1-000001-000912-000001 SSSTE o IMSS Fortalecimiento por \$102,381.61, sumando un total de \$337,945.80, hayan sido enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, en tiempo y forma por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, se observa que enteró en cantidad mayor a la debida, por importe de \$7,384.47, correspondiente al mes de marzo de 2020, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detalla a continuación:

Mes/2020	2117-1-000001-000001-000002 SSSTE o IMSS	2117-1-000001-000912-000001 SSSTE o IMSS Fortalecimiento	Total Retenciones IMSS	Pago efectuado s/Declaración	Importe enterado en cantidad mayor
Marzo	\$19,728.23	\$7,350.20	\$27,078.43	\$34,462.90	\$7,384.47

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de egreso EAA0000045 de fecha 13 de marzo de 2020, póliza de egreso EAA0000030 de fecha 06 de abril de 2020, auxiliares de la cuenta 2117-1-000001-000912-000001 SSSTE o IMSS Fortalecimiento de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020 y de enero a junio de 2021 y póliza de diario D0000023 de fecha 31 de mayo de 2021 en la cual registran la reclasificación de póliza de egreso EAA0000045 de fecha 13 de marzo de 2020, con los cuales comprueban el error contable; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 29 Con Observación Solventada

Al verificar que las retenciones de cuotas obreras de Seguridad Social registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000002 ISSSTE o IMSS por \$235,564.19 y 2117-1-000001-000912-000001 ISSSTE o IMSS Fortalecimiento por \$102,381.61, sumando un total de \$337,945.80, hayan sido enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, en tiempo y forma por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, se detectó que en póliza D0000012 de fecha 21 de abril de 2020, por importe de \$471.70, efectúan registro por conceptos de entero de retenciones de honorarios y arrendamiento del mes de marzo de 2020, observándose que el registro contable es incorrecto en la cuenta 2117-1-000001-000912-000001 ISSSTE o IMSS Fortalecimiento, debiendo haberse registrado en la cuenta 2117-1-000001-000002-000912-000001 Retenciones por Honorarios y Arrendamiento.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron póliza D0000030 de fecha 31 de mayo de 2021, en la cual registran el cargo a la cuenta 2117-1-000001-000002-000912-000001 Retenciones por honorarios y Arrendamiento y abonan a la cuenta 2117-1-000001-000912-000001 ISSSTE o IMSS Fortalecimiento, el importe de \$471.70; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 30 Con Observación Solventada

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000008 I.S.P.T., por importe de \$3,948,016.92 y 2117-1-000001-000009-001220 ISR S/Sueldos-Seguridad Pública, por importe de \$668,920.88, sumando un total de \$4,616,937.80, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, se observa que, enteró en cantidad mayor a la debida, por importe de \$153,619.11, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y octubre todos del ejercicio fiscal 2020, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detallan a continuación:



Mes/2020	2117-1-000001-000001-000008 I.S.R.	2117-1-000001-000009-001220 I.S.R./Sueldos Seguridad Pública	Total Retenciones I.S.R.	Pago efectuado s/Declaración	Importe enterado en cantidad mayor
Febrero	261,353.27	40,778.46	302,131.73	323,477.00	21,345.27
Marzo	265,627.67	46,267.37	311,895.04	347,574.00	35,678.96
Abril	257,373.80	38,493.38	295,867.18	331,763.00	35,895.82
Mayo	265,590.89	40,941.13	306,532.02	340,334.00	33,801.98
Junio	265,832.71	41,466.06	307,298.77	331,100.00	23,801.23
Octubre	308,405.71	45,574.44	353,980.15	357,076.00	3,095.85
Totales	\$1,624,184.05	\$253,520.84	\$1,877,704.89	\$2,031,324.00	\$153,619.11

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia certificada de pólizas de ingresos, recibos de ingresos, estados de cuenta bancarios y oficios expedidos por el Subsecretario de Ingresos donde informa los recursos a reintegrar por participaciones por incentivo del Impuesto Sobre la Renta del personal subordinado; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 31 Con Observación

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000008 I.S.P.T., por importe de \$3,948,016.92 y 2117-1-000001-000009-001220 ISR S/Sueldos-Seguridad Pública, por importe de \$668,920.88, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$4,821.08, correspondiente a los meses de julio y diciembre del ejercicio fiscal 2020. A continuación, se detallan:

Mes/2020	2117-1-000001-000001-000008 I.S.R.	2117-1-000001-000009-001220 I.S.R./Sueldos Seguridad Pública	Total Retenciones I.S.R.	Pago efectuado s/Declaración	Impuesto Pendiente de Enterar
Julio	271,378.96	58,255.64	329,634.60	325,887.00	3,747.60
Diciembre	969,078.22	166,826.26	1,135,904.48	1,134,831.00	1,073.48
Totales	\$1,240,457.18	\$225,081.90	\$1,465,539.08	\$1,460,718.00	\$4,821.08

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33 y 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162021-2020-PE-31-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondiente a los meses de julio y diciembre del ejercicio fiscal 2020, por importe de \$4,821.08 (cuatro mil ochocientos veintiún pesos 08/100 M.N.).

AECF-MUN-0162021-2020-PR-31-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 32 Con Observación

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilados a Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en la subcuenta 2117-1-000001-0000001-000022 Asimilables a salarios, por importe de \$22,061.16, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, se observa que, omitió enterar un importe de \$20,835.54, correspondiente a los meses marzo, abril, mayo, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020. Se detalla a continuación:

Mes/2020	2117-1-000001-000001-000022 Asimilables a Salarios	Pago efectuado según declaración	Impuesto pendiente de enterar
Marzo	7,353.72	0.00	7,353.72
Abril	4,902.48	0.00	4,902.48
Mayo	4,902.48	0.00	4,902.48
Noviembre	2,451.24	0.00	2,451.24
Diciembre	2,451.24	1,225.62	1,225.62
Totales	\$22,061.16	\$1,225.62	\$20,835.54

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162021-2020-PE-32-03 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilados a Salarios, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, por importe de \$20,835.54 (veinte mil ochocientos treinta y cinco pesos 54/100 M.N.).

AECF-MUN-0162021-2020-PR-32-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 33 Con Observación

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilados a Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en la subcuenta 2117-1-000001-0000001-000022 Asimilables a salarios, por importe de \$22,061.16, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, se observa que, enteró en cantidad mayor a la debida el importe de \$17,159.00, correspondiente al mes de julio del ejercicio fiscal 2020, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detallan a continuación:

Mes/2020	2117-1-000001-000001-000022 Asimilables a Salarios	Pago efectuado según declaración	Importe enterado en cantidad mayor
Julio	\$0.00	\$17,159.00	\$17,159.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33 y 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162021-2020-PO-33-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$17,159.00 (diecisiete mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente al Servicio de Administración Tributaria, en cantidad mayor a la debida, por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de julio de 2020.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-33-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 34 Con Observación

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios y Arrendamiento registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en la subcuenta 2117-1-000001-0000002 Retenciones por Honorarios y Arrendamiento, por importe de \$13,460.40, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, se observa que, omitió enterar un importe de \$471.70, por concepto de retenciones por arrendamientos, correspondiente al mes de febrero del ejercicio fiscal 2020. Se detalla a continuación:

Mes/2020	2117-1-000001-0000002 Retención por Honorarios y Arrendamiento	Pago efectuado s/Declaración	Impuesto Pendiente de Enterar
Febrero	\$1,671.70	\$1,200.00	\$471.70

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 116 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, VI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162021-2020-PE-34-04 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios y Arrendamiento, correspondiente al mes de febrero de 2020, por importe de \$471.70 (cuatrocientos setenta y un pesos 70/100 M.N.).

AECF-MUN-0162021-2020-PR-34-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 35 Con Observación

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios y Arrendamiento registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en la subcuenta 2117-1-000001-0000002 Retenciones por Honorarios y Arrendamiento, por importe de \$13,460.40, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, se observa que enteró en cantidad mayor a la debida un importe total de \$943.30, por concepto de retenciones por arrendamiento, correspondiente al mes de junio del ejercicio fiscal 2020, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detalla a continuación:

Mes/2020	2117-1-000001-000002 Retención por Honorarios y Arrendamiento	Pago efectuado s/Declaración	Importe enterado en cantidad mayor
Junio	\$471.70	\$1,415.00	\$943.30

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 116 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, VI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162021-2020-PO-35-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$943.30 (novecientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente al Servicio de Administración Tributaria, en cantidad mayor a la debida, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios y Arrendamiento del mes de junio de 2020.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-35-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

3% de Inspección y Vigilancia**Resultado Núm. 36 Con Observación Solventada**

Al verificar que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al que corresponda, sobre el monto del recurso que hayan recaudado por concepto de un derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, los cuales debieron presentarse a partir de la fecha de firma del convenio de colaboración administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Mocorito, Sinaloa, se observa que, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, no se presentaron.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y Cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Mocorito, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron los oficios mediante los cuales entregaron al H. Congreso del Estado de Sinaloa, los informes mensuales de octubre, noviembre y diciembre de 2020, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 37 Con Observación

Al verificar que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, registradas en las subcuentas 2117-1-000001-000012-000003 3% Inspección y Vigilancia, por importe de \$526,953.66, 2117-1-000001-000012-000006 3% Inspección y Vigilancia de Obra Pública Directa, por importe de \$345,745.65, 2117-1-000003-000001-000001 3% Inspección y Vigilancia IPR, por importe de \$229,777.14 y 2117-1-000005-000001-000003 3% Inspección y Vigilancia, por importe de \$446,024.91, hayan sido enteradas al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, se observa que omitió enterar las dos terceras partes del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas a los contratistas, por un importe de \$1,032,334.24, correspondiente a los meses de enero, marzo, abril, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del 2020. A continuación, se detalla:

Mes/2020	2117-1-000001-000012-000003 3% Inspección y Vigilancia	2117-1-000001-000012-000006 3% Inspección y Vigilancia de Obra Pública Directa	2117-1-000003-000001-000001 3% Inspección y Vigilancia IPR	2117-1-000005-000001-000003 3% Inspección y Vigilancia	Total 3% Retenido	Retención dos terceras partes destinada al Congreso del Estado	Pagos efectuados retención dos terceras partes destinada al Congreso del Estado	Importe pendiente de enterar
Enero	0.00	167,137.39	0.00	0.00	167,137.39	111,424.93	0.00	111,424.93
Marzo	0.00	56,736.12	0.00	0.00	56,736.12	37,824.08	0.00	37,824.08
Abril	0.00	0.00	17,688.92	0.00	17,688.92	11,792.61	0.00	11,792.61
Julio	0.00	88,098.13	24,457.14	0.00	112,555.27	75,036.85	0.00	75,036.85
Agosto	0.00	25,853.27	34,735.50	0.00	60,588.77	40,392.51	0.00	40,392.51
Septiembre	0.00	0.00	15,272.19	0.00	15,272.19	10,181.46	0.00	10,181.46
Octubre	0.00	0.00	34,604.08	151,776.93	186,381.01	124,254.01	0.00	124,254.01
Noviembre	20,160.35	7,920.44	33,615.53	130,462.06	192,158.38	128,105.59	0.00	128,105.59
Diciembre	506,793.31	0.30	69,403.78	163,785.92	739,983.31	493,322.21	0.00	493,322.21
Totales	\$526,953.66	\$345,745.65	\$229,777.14	\$446,024.91	\$1,548,501.36	\$1,032,334.24	\$0.00	\$1,032,334.24

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y Cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron póliza de diario número D0000002 de fecha 07 de junio de 2021 y comprobantes de transferencias bancarias todos de fecha 07 de junio de 2021, por importes de \$151,776.94, \$150,622.41 y \$607,317.27, con los cuales realizaron los pagos de las retenciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, respectivamente; sin embargo, omiten evidencia de los pagos realizados por los meses de enero, marzo, abril, julio, agosto y septiembre todos de 2020; por lo anterior, la observación persiste.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-37-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 38 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, la cual deberá estar suscrita a nombre del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con la denominación “retención del tres por ciento” según cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020, en la cual depositarán las retenciones efectuadas, para posteriormente ser distribuidas en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se observa que no fue aperturada una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de la retención del 3%.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; Cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-38-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 39 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se observa que omitieron su publicación en su página de internet del Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2020 de fecha 13 de agosto de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; Cláusula Octava del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-39-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



2200 Pasivo No Circulante

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2020 asciende a \$4,325,556.06, se revisó la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta bancarios emitidos por la institución crediticia correspondiente, así como el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2020, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 40 Sin Observación

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2020, presenta un saldo de \$4,325,556.06 que representa las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), del crédito número 6778, se revisó el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2020, comprobando su coincidencia con la información de la cuenta pública municipal; asimismo, se verificó la coincidencia del saldo contable contra el saldo pendiente de amortizar que refleja el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) al 30 de diciembre de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por concepto de Impuestos, seleccionando para revisión un monto de \$11,364,396.31, del cual se fiscalizó un importe de \$10,664,504.78 que representa el 93.84%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112	Impuesto sobre el Patrimonio	1,246,567.38	748,509.53	60.05



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4113	Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	9,702,722.53	9,702,722.53	100
4118	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	415,106.40	213,272.72	51.38
Totales		\$11,364,396.31	\$10,664,504.78	93.84%

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4112 Impuestos sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 41 Sin Observación

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos en la cuenta 4112 Impuestos sobre el Patrimonio, seleccionando para revisión un monto de \$1,246,567.38, del cual se fiscalizó un importe de \$748,509.53 que representa el 60.05%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Mocorito, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mocorito, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

4113 Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Resultado Núm. 42 Sin Observación

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por concepto de Impuesto Predial Rústico, seleccionando para revisión un monto de \$9,702,722.53, del cual se fiscalizó al 100%, se realizó la conciliación de los recursos

entregados durante el ejercicio fiscal 2020, por el Gobierno del Estado por concepto de Impuesto Predial Rústico, con los importes que figuran en la cuenta pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio, se depositaron integra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable para la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mocorito, Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2020.

4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Resultado Núm. 43 Sin Observación

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por conceptos de impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, seleccionando para revisión un monto de \$415,106.40, del cual se fiscalizó un importe de \$213,272.72 que representa el 51.38%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal 2020, verificando selectivamente que los cobros de Impuesto Predial Urbano, se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos del Municipio de Mocorito, Sinaloa para el ejercicio fiscal 2020, Leyes Fiscales especiales, decretos, acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia; **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 5, 35 fracción I, 42, 43, 44

y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mocorito, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2020.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para revisión un monto de \$203,687,439.06, el cual se fiscalizó al 100%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4211	Participaciones	127,543,206.04	127,543,206.04	100
4212	Aportaciones	76,144,233.02	76,144,233.02	100
Totales		\$203,687,439.06	\$203,687,439.06	100%

Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

Resultado Núm. 44 Sin Observación

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionando para revisión un monto de \$127,543,206.04, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2020, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 4, 6 segundo párrafo y 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

4212 Aportaciones

Resultado Núm. 45 Sin Observación

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionando para revisión un monto de \$76,144,233.02, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que corresponde a los fondos de aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se hayan recibido mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212-8-820101	Aportaciones al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	44,100,131.00	44,100,131.00	100
4212-8-820201	Aportaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	32,044,102.02	32,044,102.02	100
Totales		\$76,144,233.02	\$76,144,233.02	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo, 36, inciso a), 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Personales, seleccionando para revisión un monto de \$23,079,407.69, del cual se fiscalizó un importe de \$19,129,733.61 que representa el 82.89%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	5,228,884.15	3,412,668.71	65.27
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	2,228,544.38	1,751,447.43	78.59

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,389,218.51	6,577,888.01	89.02
5114	Seguridad Social	2,351,862.71	2,110,551.51	89.74
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	5,880,897.94	5,277,177.95	89.73
Totales		\$23,079,407.69	\$19,129,733.61	82.89%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Resultado Núm. 46 Sin Observación

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para revisión un monto de \$5,228,884.15, del cual se fiscalizó un importe de \$3,412,668.71 que representa el 65.27%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, de carácter permanente, que se haya ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2020, y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rijan en materia; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Gasto Corriente	4,006,093.31	2,321,126.70	57.94
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,222,790.84	1,091,542.01	89.27
Totales			\$5,228,884.15	\$3,412,668.71	65.27%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I y 26 fracciones I y II, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 quinto párrafo, 25 fracción X, 29, 86 fracción V, 93 fracciones VIII y IX, penúltimo y último párrafo, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 65

del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15 fracción III, 27 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 13 fracción I de las disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2016.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para revisión un monto de \$2,228,544.38, del cual se fiscalizó un importe de \$1,751,447.43 que representa el 78.59%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que se haya formalizado la contratación de personal y pagos realizados se ajustaron a lo pactado, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 47 Con Observación Solventada

Al analizar los pagos de las pólizas emitidas por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, afectadas a la subcuenta 5112-1-122001 Personal Extraordinario, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de egresos, observándose que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no expidió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos timbrados de los pagos de sueldo realizados al personal extraordinario. A continuación, se detallan ejemplos:

Póliza		Concepto	Periodo
Número	Fecha		
EA0001862	14/01/2020	Pago de lista de raya 1er. quincena de enero de 2020	Del 01 al 15 de enero de 2020.
EA0001887	13/02/2020	Pago de lista de raya 1er. quincena de febrero de 2020	Del 01 al 15 de febrero de 2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 segundo párrafo, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 27 fracción V, 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, por los pagos al personal extraordinario, mismos que se encuentran vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo anterior, la observación se solventa.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

Resultado Núm. 48 Sin Observación

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para revisión un monto de \$7,389,218.51, del cual se fiscalizó un importe de \$6,577,888.01 que representa el 89.02%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de gratificaciones anuales de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y del personal de Seguridad Pública Municipal, que se encuentren contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como que los pagos se hayan realizado en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio de Mocorito, Sinaloa, en relación con los días laborados durante el ejercicio fiscal 2020 y que se hayan realizado las retenciones de conformidad con la normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	5,704,148.33	5,462,482.31	95.76
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,685,070.18	1,115,405.70	66.19
Totales			\$7,389,218.51	\$6,577,888.01	89.02%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 87 de la Ley Federal del Trabajo; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracciones I y II, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 93 fracción XIV, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

del Estado de Sinaloa; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5114 Seguridad Social

Resultado Núm. 49 Sin Observación

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos por concepto Seguridad Social, seleccionando para revisión un monto de \$2,351,862.71, del cual se fiscalizó un importe de \$2,110,551.51 que representa el 89.74%, verificando que corresponde a cuotas patronales de seguridad social otorgadas al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, así como al personal de Seguridad Pública Municipal, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa y que se hayan presentado de manera oportuna, evitando el pago de recargos, multas y actualizaciones; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5114	Seguridad Social	Gasto Corriente	1,036,314.61	932,242.95	89.96
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,315,548.10	1,178,308.56	89.57
		Totales	\$2,351,862.71	\$2,110,551.51	89.74%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 29, 29-A, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III, 27 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para revisión un monto de \$5,880,897.94, del cual se fiscalizó un importe de \$5,277,177.95 que representa el 89.73%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto de acuerdo a la normativa aplicable; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Gasto Corriente	5,567,179.98	5,046,199.01	90.64
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	313,717.96	230,978.94	73.63
		Totales	\$5,880,897.94	\$5,277,177.95	89.73%

Del análisis a la cuenta señalada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 50 Con Observación

Al analizar las erogaciones realizadas por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, afectadas en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, ejercidas con recursos del Gasto Corriente, se detectó la póliza de diario número D0000028, de fecha 30 de noviembre de 2020, en la cual se registran pagos por concepto de otras prestaciones a los CC. Presidente Municipal, Regidores y Síndico Procurador, observándose que no se consideraron para la determinación de la base gravable del cálculo de Impuesto Sobre Renta. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Nombre del Trabajador	Categoría	CFDI	Importe Quincenal
		Quincena	
Galindo Castro Jesús Guillermo	Presidente Municipal	22/2020	13,686.65
Mapula Lares Cristina	Síndico Procurador		5,688.00
Cervantez Gastélum Valerio Guadalupe	Regidor		4,320.00
Robles Sánchez Eduardo	Regidor		4,320.00
Gil Chaírez Tamara	Regidor		4,320.00
Lora Ibarra Ahymara Karina	Regidor		4,320.00
Sillas Lara Heidy Dannel	Regidor		4,320.00
López Camacho Claudio	Regidor		4,320.00



Nombre del Trabajador	Categoría	CFDI	Importe Quincenal
		Quincena	
Félix Rodríguez Dalila Alondra	Regidor		4,320.00
Belmontes Rubio Edgar Alonso	Regidor		4,320.00
Zazueta Robles Aurelio	Regidor		4,320.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V, 93 fracción XIV y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, 30 último párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162021-2020-PE-50-05 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no considerar para la base gravable del cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, el concepto de otras prestaciones por importe de \$58,254.65 (cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-50-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para revisión un monto de \$2,858,112.12, del cual se fiscalizó un importe de \$1,575,675.75 que representa el 55.13%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,858,112.12	1,575,675.75	55.13
Totales		\$2,858,112.12	\$1,575,675.75	55.13%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 51 Sin Observación

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para revisión un monto de \$2,858,112.12, del cual se fiscalizó un importe de \$1,575,675.75 que representa el 55.13%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	1,246,005.27	737,061.75	59.15
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,612,106.85	838,614.00	52.02
Totales			\$2,858,112.12	\$1,575,675.75	55.13%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3000 Servicios Generales

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para revisión un monto de \$17,670,802.49, del cual se fiscalizó un importe de \$11,234,021.82 que representa el 63.57%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5131	Servicios Básicos	10,256,899.92	5,788,235.06	56.43
5132	Servicios de Arrendamiento	228,058.82	176,843.72	77.54
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,148,569.28	815,467.63	71.00
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,031,892.66	692,870.45	67.15
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	330,020.00	179,220.00	54.31
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	155,256.89	129,098.57	83.15
5138	Servicios Oficiales	4,111,249.75	3,213,049.22	78.15
5139	Otros Servicios Generales	408,855.17	239,237.17	58.51
Totales		\$17,670,802.49	\$11,234,021.82	63.57%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5131 Servicios Básicos

Resultado Núm. 52 Sin Observación

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Básicos, seleccionando para revisión un monto de \$10,256,899.92, del cual se fiscalizó un importe de \$5,788,235.06 que representa el 56.43%, verificando que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5131	Servicios Básicos	Gasto Corriente	3,052,756.92	1,763,538.06	57.77
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal.	7,204,143.00	4,024,697.00	55.87
Totales			\$10,256,899.92	\$5,788,235.06	56.43%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5132 Servicios de Arrendamiento

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Arrendamiento, seleccionando para revisión un monto de \$228,058.82, del cual se fiscalizó un importe de \$176,843.72 que representa el 77.54%, verificando que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5132	Servicios de Arrendamiento	Gasto Corriente	189,756.92	154,956.92	81.66
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	38,301.90	21,886.80	57.14
Totales			\$228,058.82	\$176,843.72	77.54%

Del análisis a la cuenta señalada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 53 Con Observación

Al analizar las erogaciones realizadas por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, afectadas en la cuenta 5132 de Servicios de Arrendamiento, ejercidas con recursos del Gasto Corriente, se detectan dos pólizas por concepto de registro de pasivo a favor del C. José Alfonso Pérez Cabanillas, por renta de oficinas administrativas de la Sindicatura de Pericos del mes de abril y mayo de 2020, observándose que al realizar el pago omiten efectuar el registro y retención del Impuesto Sobre la Renta, por importe total de \$1,200.00, cabe mencionar que la retención se encuentra contemplada en los Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, derivado de una incorrecta administración en el pago a los proveedores. A continuación, se detallan las pólizas:

Póliza			Documento Comprobatorio			I.S.R. no retenido	Referencia del pago
Número	Fecha	Importe Afectación	Número	Fecha	Importe		
DD0000058	24/04/2020	6,960.00	F 25	24/04/2020	6,360.00	600.00	Póliza de pago EAA0000061 de fecha 17/07/2020, por importe de \$13,920.00, transferencia número 5850013, de fecha 17/07/2020, del Banco del Bajío, S.A., cuenta número 177489060101.
DD0000036	01/05/2020	6,960.00	F 26	01/05/2020	6,360.00	600.00	
Totales		\$13,920.00			\$12,720.00	\$1,200.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 114 y 116 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000015 del 21 de junio de 2021, en la que registran el depósito del C. José Alfonso Pérez Cabanillas por importe de \$1,200.00, anexan ficha de depósito de fecha 21 de junio de 2021 por importe de \$1,200.00, a la cuenta bancaria número 177489060101 de Banco del Bajío, S.A., suscrita a nombre del Municipio, solventando parcialmente la observación respecto a la recuperación del importe retenido por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento; sin embargo, registran el abono en la cuenta 4169 Otros Aprovechamientos, debiendo registrarse en la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0162021-2020-PE-53-06 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento de Inmuebles, que no fueron registradas ni enteradas de acuerdo a las disposiciones fiscales, por importe de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

AECF-MUN-0162021-2020-PR-53-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para revisión un monto de \$1,148,569.28, del cual se fiscalizó un importe de \$815,467.63 que representa el 71.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como honorarios profesionales, capacitación y adiestramiento y otros gastos administrativos, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Gasto Corriente	1,101,069.28	779,967.63	70.84
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	47,500.00	35,500.00	74.74
Totales			\$1,148,569.28	\$815,467.63	71%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 54 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5133-3-331001 Honorarios Profesionales, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario número DD0000046 de fecha 06 de marzo de 2020, en la que registran pasivo a favor del proveedor de servicios CONFICO, S.C., por importe de \$227,397.12, por concepto de servicios profesionales de asesoría, análisis, procesamiento y corrección contable, administrativa, fiscal y legal, para el correcto

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de las Reglas de Operación, por los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; constatándose que dicho gasto se encuentra amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente, contrato, cotizaciones de tres proveedores, acta de Comité de Adquisiciones, informe de los recursos recuperados, póliza de registro del ingreso de las recuperaciones del Impuesto sobre la Renta y estado de cuenta bancario; sin embargo, se observa que omiten documentación justificativa consistente en evidencia de los trabajos realizados presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde conste la gestión realizada por el proveedor CONFICO, S.C., que sustente los pagos realizados al proveedor, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del pago de honorarios profesionales. Cabe mencionar que el pago se registra mediante póliza EAA0000035 del 06 de marzo de 2020, transferencia Spei número 2978900 de fecha 06/03/2020, según estado de cuenta del Banco del Bajío, S.A., cuenta número 177489060101.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2020 de fecha 13 de agosto de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162021-2020-PO-54-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$227,397.12 (doscientos veintisiete mil trescientos noventa y siete pesos 12/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de servicios profesionales de asesoría, análisis, procesamiento y corrección contable, administrativa, fiscal y legal, por los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de las Reglas de Operación, sin contar con la evidencia justificativa consistente en evidencia de los trabajos realizados presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde conste la gestión realizada por el proveedor CONFICO, S.C.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-54-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**Resultado Núm. 55 Sin Observación**

El Municipio de Mocorito, Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para revisión un monto de \$1,031,892.66, del cual se fiscalizó un importe de \$692,870.45 que representa el 67.15%, verificando que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Gasto Corriente	885,677.38	593,254.25	66.98
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM-DF).	29,905.00	22,830.00	76.34
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal.	116,310.28	76,786.20	66.02
		Totales	\$1,031,892.66	\$692,870.45	67.15%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo

párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Resultado Núm. 56 Sin Observación

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente por concepto de Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionando para revisión un monto de \$330,020.00, del cual se fiscalizó un importe de \$179,220.00 que representa el 54.31%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a gastos destinados a servicios de difusión social, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5137 Servicios de Traslados y Viáticos

Resultado Núm. 57 Sin Observación

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente por concepto de Servicios de Traslados y Viáticos, seleccionando para revisión un monto de \$155,256.89, del cual se fiscalizó un importe de \$129,098.57 que representa el 83.15%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a gastos destinados a servicios de traslado y alimentación del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5138 Servicios Oficiales

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, seleccionando para revisión un monto de \$4,111,249.75, del cual se fiscalizó un importe de \$3,213,049.22 que representa el 78.15%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a gastos destinados servicios oficiales, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 58 Con Observación Solventada

Al verificar la subcuenta 5138-3-382004 Carnaval, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó que en póliza número DD0000098 de fecha 15 de enero de 2020, por importe de \$157,500.00, efectúan registro de elaboración de carros alegóricos para centenario de carnaval de pericos 2020, observándose que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso anexo con folio 991A 2 de fecha 15 de enero de 2020, por importe de \$157,500.00, expedido por el proveedor Blanca Esthela Aviles Romero, se encuentra cancelado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha del 15 de enero de 2020. Cabe mencionar que el pago se efectúa mediante póliza número EAA0000101 de fecha 27 de febrero de 2020, transferencia Spei número 7906013 de fecha 27 de febrero de 2020, según Banco del Bajío, S.A., cuenta número 177489060101.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del



Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso con folio DF415 de fecha 04 de junio de 2021, por importe de \$157,500.00, el cual se verificó que se encuentra vigente en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT); por lo anterior, la observación se solventa.

5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente por concepto de Otros Servicios Generales, seleccionando para revisión un monto de \$408,855.17, del cual se fiscalizó un importe de \$239,237.17 que representa el 58.51%, verificando que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del cumplimiento con la normativa aplicable, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 59 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5139-3-395001 Multas, Recargos y Actualizaciones, se detectan pólizas en las cuales, se observan pagos de multas, recargos, honorarios y gastos, por importe total de \$37,263.17, por enterar de forma extemporánea las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social e Impuestos Sobre Nóminas a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero de los recursos retenidos. A continuación, se detallan:

Póliza			Importe				Póliza de pago		Banco del Bajío S.A.	
Número	Fecha	Concepto	Multas	Recargos	Honorarios y Gastos	Total	Número	Fecha	Fecha de cobro s/edo. cta. 177489060101	Importe
EAA0000076	29/01/2020	Entero de Cuotas Obrero-Patronales del periodo 12/2020 mensual.	0.00	5,103.17	0.00	5,103.17	-	-	29/01/2020	352,304.69
D0000018	13/02/2020	Pago de Impuesto sobre Nómina del sexto bimestre 2019.	10,966.00	1,974.00	964.00	13,904.00	-	-	13/02/2020	57,770.00
EAA0000056	18/03/2020	Pago de Impuesto	10,307.00	464.00	933.00	11,704.00	-	-	18/03/2020	32,318.00



Póliza			Importe				Póliza de pago		Banco del Bajío S.A.	
Número	Fecha	Concepto	Multas	Recargos	Honorarios y Gastos	Total	Número	Fecha	Fecha de cobros/edo. cta. 177489060101	Importe
		sobre Nómina periodo 01/2020 mensual.								
EAA0000057	18/03/2020	Pago de Impuesto sobre Nómina periodo 02/2020 mensual.	0.00	459.00	0.00	459.00	-	-	18/03/2020	20,841.00
D0000011	21/04/2020	Pago de Impuesto sobre Nómina periodo 03/2020 mensual.	0.00	878.00	0.00	878.00	-	-	22/04/2020	39,880.00
D0000033	15/06/2020	Pago de Impuesto sobre Nómina periodo 03/2020 mensual.	0.00	2,633.00	0.00	2,633.00	-	-	15/06/2020	2,633.00
D0000034	15/06/2020	Pago de Impuesto sobre Nómina periodo 04/2020 mensual.	0.00	1,690.00	0.00	1,690.00	-	-	15/06/2020	1,690.00
DD0000033	17/11/2020	Pago de Impuesto sobre Nómina periodo 10/2020 mensual.	0.00	892.00	0.00	892.00	D0000016	19/11/2020	19/11/2020	892.00
Totales			\$21,273.00	\$14,093.17	\$1,897.00	\$37,263.17				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 17, 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162021-2020-PO-59-05 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$37,263.17 (treinta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 17/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de multas, recargos, honorarios y gastos, por enterar de forma extemporánea las cuotas

obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y el Impuesto Sobre Nóminas a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-59-23 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para revisión un monto de \$11,004,678.18, del cual se fiscalizó un importe de \$6,654,042.80 que representa el 60.47%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5211	Asignaciones al Sector Público	147,696.00	121,632.00	82.35
5212	Transferencias Internas al Sector Público	9,698,659.94	5,829,899.91	60.11
5241	Ayudas Sociales a Personas	1,129,922.24	674,110.89	59.66
5242	Becas	28,400.00	28,400.00	100.00
Totales		\$11,004,678.18	\$6,654,042.80	60.47%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5211 Asignaciones al Sector Público

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente por concepto de Asignaciones al Sector Público, seleccionando para revisión un monto de \$147,696.00, del cual se fiscalizó un importe de \$121,632.00 que representa el 82.35%, verificando que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con recibos expedidos por los beneficiarios; asimismo, se verificó que los pagos efectuados se hayan efectuado conforme a lo establecido en la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 60 Con Observación

Al verificar la subcuenta 5211-4-414001 Financiamiento a Partidos Políticos, que las prerrogativas pagadas a los Partidos Políticos se hayan efectuado conforme lo establecido

en el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se detectan pólizas de diario en las cuales se registran pasivos a favor de diversos partidos políticos, por importe total de \$87,748.80 correspondientes a 17 días de septiembre y de los meses de octubre y noviembre 2020, observándose que el pago de prerrogativas a los partidos políticos de estos meses, son improcedentes toda vez que el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa fue derogado con fecha 14 de septiembre de 2020, según decreto No. 505 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los pagos realizados. A continuación, se detalla el importe:

Partido	Septiembre	Octubre	Noviembre	Sumas
PRI	14,769.60	26,064.00	0.00	40,833.60
PAN	4,923.20	8,688.00	8,688.00	22,299.20
PAS	19,692.80	0.00	0.00	19,692.80
Morena	4,923.20	0.00	0.00	4,923.20
Totales	\$44,308.80	\$34,752.00	\$8,688.00	\$87,748.80

A continuación, se detallan las pólizas:

Póliza			Referencia de Pagos				Documento Comprobatorio			Concepto/Us o Destino
Número	Fecha	Importe	Póliza	Fecha	Importe	Número de transferencia y fecha de cobro según Banco del Bajío, S.A., núm. 177489060101	Número	Fecha	Importe	
D0000003	10/09/2020	34,752.00	EAA0000154	31/12/2020	69,504.00	SPEI/271876 31/12/2020	001581	10/09/2020	34,752.00	Prerrogativa de septiembre 2020 al Partido Sinaloense.
D0000004	07/09/2020	8,688.00	EAA0000075	24/11/2020	8,688.00	SPEI/279466 24/11/2020	455	07/09/2020	8,688.00	Prerrogativa de septiembre 2020 al Partido Morena.
D0000015	28/09/2020	8,688.00	EAA0000052	20/11/2020	8,688.00	SPEI/278316 20/11/2020	0236	28/09/2020	8,688.00	Prerrogativa de septiembre 2020 al Partido Acción Nacional.
D0000030	30/09/2020	26,064.00	EAA0000155	31/12/2020	52,128.00	SPEI/272386 31/12/2020	116	30/09/2020	26,064.00	Prerrogativa de septiembre 2020 al Partido Revolucionario Institucional.
D0000008	02/10/2020	26,064.00	1)				117	02/10/2020	26,064.00	Prerrogativa de octubre 2020 al Partido Revolucionario Institucional.
D0000029	06/11/2020	8,688.00	1)				237	06/11/2020	8,688.00	Prerrogativa de octubre 2020 al Partido Acción Nacional.
D0000030	06/11/2020	8,688.00	1)				238	06/11/2020	8,688.00	Prerrogativa de noviembre 2020 al Partido Acción Nacional.
Totales		\$121,632.00							\$121,632.00	

1).- Cabe mencionar que estos pasivos no fueron pagados al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 tercer párrafo, fracciones I, II y

III y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 23 y 24 de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, derogado según decreto No. 505 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 111, de fecha 14 de septiembre de 2020.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron póliza D0000018 de fecha del 31 de mayo de 2021 en la cual realizan la cancelación de saldo del registro de prerrogativas a partidos políticos del ejercicio 2020 de los meses de octubre y noviembre por importe total de \$43,440.00, solventando lo relativo a estos meses; sin embargo, el importe de \$44,308.80 se encuentra pagado, correspondiente a 17 días del mes de septiembre de 2020; por lo anterior, la observación persiste.

AECF-MUN-0162021-2020-PO-60-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$44,308.80 (cuarenta y cuatro mil trescientos ocho pesos 80/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de prerrogativas a partidos políticos, correspondiente a 17 días del mes de septiembre de 2020, siendo improcedentes toda vez que el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, fue derogado según decreto No. 505 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 111, de fecha 14 de septiembre de 2020.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-60-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5212 Transferencias Internas al Sector Público

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente por concepto de Transferencias Internas al Sector Público, seleccionando para revisión un monto de \$9,698,659.94, del cual se fiscalizó un importe de \$5,829,899.91

que representa el 60.11%, verificando que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 61 Con Observación

Al revisar la cuenta 5212 Transferencias Internas al Sector Público, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectan pólizas de cheque, por conceptos de aportación otorgada a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa, ya que sus cuentas bancarias se encuentran suspendidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), observándose que expiden cheques a favor de personas físicas por importe de \$5,829,899.91, debiendo ser a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa, mediante transferencias bancarias; asimismo, estos cheques no cuentan con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, cabe mencionar que fueron cobrados en efectivo; además omiten anexar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, derivado de una inadecuada supervisión y administración en el pago de los recursos. A continuación se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Concepto/Uso o Destino/Proveedor	Núm. de cheque, Fecha de cobro según Banco Ban Bajío, S.A. cuenta número 0177489060101	Beneficiario
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe			
DD0000001	03/01/2020	500,000.00	35457	03/01/2020	500,000.00	Aportación del mes de enero	Ch. 1842, 03/01/2020	Fernando Najar López
EA0001913	28/02/2020	600,000.00	35364	28/02/2020	600,000.00	Aportación del mes de febrero	Ch. 1913, 03/03/2020	Héctor Guadalupe Prado Ibarra
EA0001935	18/03/2020	602,608.00	35365	18/03/2020	602,608.00	Aportación del mes de marzo	Ch. 1935, 18/03/2020	Héctor Guadalupe Prado Ibarra
EA0001947	31/03/2020	550,000.00	35366	31/03/2020	550,000.00	Aportación del mes de marzo	Ch. 1947, 01/04/2020	Héctor Guadalupe Prado Ibarra
EA0001957	21/04/2020	502,268.00	35369	21/04/2020	502,268.00	Aportación del mes de abril	Ch. 1957, 22/04/2020	Héctor Guadalupe Prado Ibarra
EA0002028	30/06/2020	658,917.39	35378	30/06/2020	658,917.39	Aportación del mes de junio	Ch. 2028, 01/07/2020	Héctor Guadalupe Prado Ibarra
EA0002079	26/08/2020	572,047.00	35381	26/08/2020	572,047.00	Aportación del mes de agosto	Ch. 2079, 26/08/2020	Héctor Guadalupe Prado Ibarra
EA0002199	11/12/2020	633,070.50	35390	11/12/2020	633,070.50	Aportación del mes de diciembre	Ch. 2199, 15/12/2020	Héctor Guadalupe Prado Ibarra
EA0002200	11/12/2020	700,000.00	35389	11/12/2020	700,000.00	Aportación del mes de diciembre	Ch. 2200, 15/12/2020	Héctor Guadalupe Prado Ibarra
EA0002223	29/12/2020	510,989.02	35391	29/12/2020	510,989.02	Aportación del mes de diciembre	Ch. 2223, 29/12/2020	Héctor Guadalupe Prado Ibarra
Total					\$5,829,899.91			

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2020 de fecha 13 de agosto de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 179 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia certificada de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, verificando que se encuentren vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria, solventando parcialmente la observación respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; sin embargo, el incumplimiento normativo persiste, ya que expedieron cheques a favor de terceras personas, debiendo ser a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa y con la leyenda “abono en cuenta del beneficiario” o realizar los pagos mediante transferencias bancarias, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0162021-2020-PO-61-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$5,829,899.91 (cinco millones ochocientos veintinueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 91/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, mediante cheques expedidos a favor de personas físicas por concepto de Aportaciones, debiendo ser a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa, mediante transferencias bancarias, asimismo, no cuentan con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, además fueron cobrados en efectivo.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-61-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5241 Ayudas Sociales a Personas

Resultado Núm. 62 Sin Observación

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente por concepto de Ayudas Sociales a Personas, seleccionando para revisión un monto de \$1,129,922.24, del cual se fiscalizó un importe de \$674,110.89 que representa el 59.66%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a ayudas especiales que se otorgan a personas para propósitos sociales, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5242 Becas

Resultado Núm. 63 Sin Observación

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente por concepto de Becas, seleccionando para revisión un monto de \$28,400.00, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a becas otorgadas a estudiantes de nivel primaria, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, VIII, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto

y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para revisión un monto de \$140,065.08, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física selectiva, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	34,380.00	34,380.00	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	68,585.06	68,585.06	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipio y Demarcaciones Territoriales	37,100.02	37,100.02	100
Totales			\$140.065.08	\$140.065.08	100%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 64 Con Observación Solventada

Al verificar las afectaciones registradas en la cuenta 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, se hayan registrado correctamente de acuerdo a la naturaleza del gasto y que se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, se detectó que en póliza DD0000067 de fecha 14 de febrero de 2020, efectúan el registro por la compra de un radio Motorola para el área de Seguridad Pública Municipal, por importe de \$10,300.00, observándose que lo registran en las cuentas 1246-1-000005-000009-000912-000017 Radio Motorola DEP550E UHF403 527 MHz 4W sin pantalla S 446IVW6354 y 1246-1-000005-000009-000912-000018 Radio Motorola DEP550E UHF403 527 MHz sin pantalla S 446IVW6294, por importe de \$5,150.00 en cada cuenta, por lo que debieron registrarlo únicamente en la cuenta 1246-1-000005-000009-000912-000017 Radio Motorola DEP550E UHF403 527 MHz 4W sin pantalla S 446IVW6354, por importe de \$10,300.00.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron póliza número D0000017 de fecha 27 de mayo de 2021, en la cual efectúan el registro de cargo a la cuenta 1246-1-000005-000009-000912-000017 Radio Motorola DEP550E UHF403 527 MHz 4W sin pantalla S 446IVW6354 y abono a la cuenta 1246-1-000005-000009-000912-000018 Radio Motorola DEP550E UHF403 527 MHz sin pantalla S 446IVW6294, el importe de \$5,150.00; por lo anterior, la observación se solventa.

9000 Deuda Pública

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados no pagados, de las cuentas que se señalan a continuación:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	466,480.13	466,480.13	100
5411	Intereses de la Deuda Pública Interna	331,764.06	331,764.06	100
Total		\$798,244.19	\$798,244.19	100%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 65 Con Observación

Se revisaron los movimientos registrados en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$466,480.13, el cual se fiscalizó al 100%, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) del crédito número 6778, comprobándose que están autorizados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses y que los pagos estén soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, emitidos por dicha Institución; sin embargo, se observa que omiten el registro a las cuentas presupuestales, por lo que no se reflejó en la columna del devengado la amortización de la

deuda pública en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-65-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5411 Intereses de la Deuda Pública Interna

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Intereses de la Deuda Pública Interna, seleccionando para revisión un monto de \$331,764.06, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al gasto por intereses derivado del crédito contratado a plazo con la institución, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 66 Con Observación

Al verificar las afectaciones registradas en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, se detectó que en la póliza DD0000055 de fecha 31/01/2020, por importe de \$8,499.32, por concepto registro de pasivo a favor del proveedor Ismael Báez Gerardo, por concepto de consumo de timbres (CFDI) de diversos meses de 2018 y 2019, observándose que el registro en esta cuenta no corresponde con la naturaleza del gasto; asimismo, estos gastos no fueron contabilizados conforme a la fecha de su realización.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-66-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

11000 Proceso de Compras

Al verificar que los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados, se hayan efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Mocorito, Sinaloa, respecto a los procesos de compra, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 67 Sin Observación

Se verificó que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, con recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se hayan licitado y adjudicado considerando los montos máximos autorizados y que los criterios en los que sustentaron la excepción a la licitación, están motivados con el soporte suficiente; asimismo, que estén amparados con un contrato o pedido debidamente formalizado y que los proveedores y prestadores de servicio contratados hayan garantizado el cumplimiento de las condiciones pactadas, los anticipos

otorgados y, en su caso, los vicios ocultos, así como los plazos de entrega efectuados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 8 y 18 fracciones I, III y IV del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Mocorito, Sinaloa.

13000 Fondos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 68 Con Observación Solventada

Al verificar que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, se detectó que en póliza D0000074 del 31 de diciembre de 2020, efectúan reclasificación de cargo a la cuenta 2117-1-000001-000012-000006 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo-Fondo de Inversión Estatal para Infraestructura Social Municipal-3% de Inspección y Vigilancia de Obra Pública Directa y abono a la cuenta 2117-1-000001-000012-000003 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo-Fondo de Inversión Estatal para Infraestructura Social Municipal-3% de Inspección y Vigilancia, por importe de \$314,814.19, observándose que el importe de \$63,262.88, corresponde a retenciones del



gasto corriente, por lo que no se debió registrar en las retenciones del Fondo. A continuación, se detallan las pólizas por el importe observado:

Póliza			Pagadas con la cuenta
Número	Fecha	Importe	
EF0000001	07/12/2020	5,447.16	1112-1-000002-000006 Bancos Santander-Obra Pública Directa 2020, número 18000158268.
EF0000002	18/12/2020	3,078.76	
EF0000003	18/12/2020	22,532.18	
EF0000006	29/12/2020	32,204.78	
Total		\$63,262.88	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 56, 57, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron póliza D0000033 de fecha 31/05/2021, donde efectúan el registro de reclasificación cargan a la cuenta 2117-1-000001-000012-000003 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo-Fondo de Inversión Estatal para Infraestructura Social Municipal-3% de Inspección y Vigilancia y abonan a la cuenta 2117-1-000001-000012-000006 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo-Fondo de Inversión Estatal para Infraestructura Social Municipal-3% de Inspección y Vigilancia de Obra Pública Directa, el importe de \$63,262.88; por lo anterior, la observación se solventa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado Núm. 69 Sin Observación

Al evaluar la calidad del ejercicio del gasto en las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios, se constató que los servicios recibidos se realizan de acuerdo a lo estipulado en los contratos de servicios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 55,

92, 93 y 94 fracciones XIV, XVI, XVIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 70 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no destinó recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, **obteniendo resultado sin observación.**

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 71 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no superó el 3% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser aplicados como Gastos Indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de los proyectos que cumplan con los fines específicos de dicho Fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III y 33 apartado A, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracción VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y lo estipulado en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 72 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 73 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, destinó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, y que se promovió que por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, así como su coparticipación con otros fondos o programas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV y penúltimo párrafo, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 74 Sin Observación

Al verificar que previamente a la contratación de deuda pública, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el Registro

de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Mocorito, Sinaloa no contrató Deuda Pública.

Seguridad Pública

Resultado Núm. 75 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV y penúltimo párrafo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 55 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 76 Sin Observación

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública con el objeto de orientar sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado Núm. 77 Sin Observación

Se verificó que los bienes adquiridos o servicios contratados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales



del Distrito Federal, se entregaran en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Seguimiento

En relación con los informes derivados de la revisión de auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, relativas al ejercicio fiscal 2019, así como de periodos anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el seguimiento correspondiente al amparo de la orden de auditoría número 016/2021 del ejercicio fiscal 2020, obteniéndose lo siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
1112	Bancos (Seguimiento)	\$286,105.97	\$286,105.97	100%

Del análisis a las cuentas que se le dieron seguimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 78 Con Observación Solventada

Antecedente

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 32 del informe individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, mediante el cual se determinó lo siguiente: Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000008 I.S.P.T. y 2117-1-000001-000009-001220 ISR S/Sueldos-Seguridad Pública, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, se observa que enteró en cantidad mayor a la debida un importe total de \$65,855.17, correspondiente a los meses de junio y diciembre de 2019, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. A continuación, se detallan:



Mes/2019	2117-1-000001-000001-000008 I.S.P.T.	2117 1 000001 000009 001220 I.S.R. S/ Sueldos Seguridad Pública	Total Retenciones I.S.R.	Pago efectuado s/Declaración	Importe Enterado en cantidad Mayor
Junio	\$208,114.69	\$42,737.45	\$250,852.14	\$256,738.00	\$5,885.86
Diciembre	910,140.17	178,561.52	1,088,701.69	1,148,671.00	59,969.31
Totales	\$1,118,254.86	\$221,298.97	\$1,339,553.83	\$1,405,409.00	\$65,855.17

1)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV, 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1) Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$59,969.31, en virtud de que el pago del mes de diciembre de 2019, se realizó en el mes de enero de 2020.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2020, durante el seguimiento a esta observación, se constató que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, enteró en cantidad mayor a la debida, las retenciones de salarios por importe de \$59,969.31, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2019, mediante póliza número D0000016 de fecha 04 de febrero de 2020, número de operación 518900227 del 04 de febrero de 2020, según estado de cuenta del banco del Bajío, S.A., cuenta número 177489060101.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia certificada de pólizas de ingresos, recibos de ingresos por concepto de devolución de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2020, estados de cuenta bancarios y oficios expedidos por el Subsecretario de Ingresos en los que informa los recursos a reintegrar por participaciones por incentivo del Impuesto Sobre la Renta del personal subordinado; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 79 Con Observación Solventada

Antecedente

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 55 del informe de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, mediante el cual se determinó lo siguiente: Al revisar la subcuenta 5133-3-331001 Honorarios Profesionales, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se



detectaron pólizas, en las que registran pasivos con proveedor de servicios Alian Grupo Emprendedor, S.A. de C.V., por importe de \$1,747,549.50, por concepto de servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, contable y primordialmente tecnológica y de cualquier otra materia, eficaz para materializar acciones de orden profesional, a efecto de hacer efectiva la recuperación de impuesto sobre la renta (remanente), por concepto de pago de sueldos y salarios pagados a los trabajadores y empleados del cliente, que efectivamente hayan sido enterados a la Federación, de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, verificándose que está amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente, contrato, requisiciones, orden de compras, cotizaciones de tres proveedores; sin embargo, se observa que omiten documentación justificativa consistente en invitación cuando menos a tres proveedores, mediante cotización por escrito en sobre cerrado que serán abiertos en presencia del contralor interno, de acuerdo al Comité de Adquisiciones, Compras y Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Mocorito, Sinaloa de fecha 01 de noviembre de 2018, reporte de actividades firmado por el proveedor, evidencia de los trabajos realizados presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde conste la gestión realizada por el proveedor Alian Grupo Emprendedor, S.A. de C.V., con la cual se pueda constatar el ingreso de las recuperaciones (remanentes) del impuesto sobre la renta y que ingresó el recurso al Municipio de Mocorito, Sinaloa, que sustente los pagos realizados al proveedor, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del pago de honorarios profesionales.

Póliza			Póliza de pago			Documento Comprobatorio			Concepto	Banco BanBajío, S.A Cuenta Número 0177489060101 Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta.
Núm.	Fecha	Importe Afectación	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	Importe		
DD0000133	06/06/2019	\$180,684.38	EAA0000051	17/06/2019	\$180,684.38	361	06/06/2019	\$180,684.38	Servicios de asesoría y consultoría fiscal para la "presentación de servicios profesionales de asesoría para el correcto cumplimiento del timbrado de la nómina, así como el análisis, corrección y aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal"	17/06/2019
DD0000156	04/07/2019	526,539.31	EAA0000027	05/07/2019	526,539.31	379	04/07/2019	526,539.31		05/07/2019
DD0000111	09/09/2019	117,371.00	EAA0000052	12/09/2019	117,371.00	415	09/09/2019	117,371.00		12/09/2019
DD0000086	04/10/2019	696,818.15	EAA0000034	08/10/2019	696,818.15	429	04/10/2019	696,818.15		08/10/2019
DD0000142	05/11/2019	139,801.34				444	05/11/2019	139,801.34		
DD0000081	09/12/2019	86,335.32				458	09/12/2019	86,335.32		
Totales		\$1,747,549.50			\$1,521,412.84			\$1,747,549.50		

Nota: 1) Estos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, no fueron pagadas en el ejercicio fiscal 2019, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse.



Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/CP. 2019 de fecha 05 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 18 fracción III, 22 y 23 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Mocorito, Sinaloa, publicado en el Periódico del Estado de Sinaloa, de fecha 03 de noviembre de 2017; Comité de Adquisiciones, Compras y Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Mocorito, Sinaloa, de fecha 01 de noviembre de 2018.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de invitación cuando menos a tres proveedores, mediante cotización por escrito en sobre cerrado; póliza de ingreso IA0000001 de fecha 03 de junio de 2019 por importe de \$546,494.00 donde se registró la devolución de ISR del mes de diciembre de 2018; póliza de diario DD0000133 de fecha 06 de junio de 2019 y póliza de egresos EAA0000051 de fecha 17 de junio de 2019, por importe de \$180,684.38 donde anexan documentación justificativa consistente en reporte de actividades firmado por el proveedor y evidencia de los trabajos realizados presentados que justifica el pago al proveedor, así como póliza de ingresos IA0000003 de fecha 03 de julio de 2019 por importe de \$1,455,217.00 donde se registró la devolución de ISR y DD0000156 de fecha 04 de julio de 2019 y póliza de egresos EAA0000027 de fecha 05 de julio de 2019, por importe de \$526,539.31 donde anexan documentación justificativa consistente en reporte de actividades firmado por el proveedor y evidencia de los trabajos realizados presentados que justifica el pago al proveedor, solventando parcialmente un importe total de \$707,223.69; sin embargo, omiten proporcionar evidencia de la documentación justificativa consistente en reporte de actividades firmado por el proveedor y evidencia de los trabajos realizados presentados por un importe total de \$1,040,325.81, de las pólizas que a continuación se detallan:

Póliza			Póliza de pago			Documento Comprobatorio			Concepto	Banco BanBajío, S.A Cuenta Número 0177489060101 Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta.
Núm.	Fecha	Importe Afectación	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	Importe		
DD0000111	09/09/2019	\$117,371.00	EAA0000052	12/09/2019	\$117,371.00	415	09/09/2019	\$117,371.00	Servicios de	12/09/2019
DD0000086	04/10/2019	696,818.15	EAA0000034	08/10/2019	696,818.15	429	04/10/2019	696,818.15	asesoría y	08/10/2019



Póliza			Póliza de pago			Documento Comprobatorio			Concepto	Banco BanBajío, S.A Cuenta Número 0177489060101 Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta.
Núm.	Fecha	Importe Afectación	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	Importe		
DD0000142	05/11/2019	139,801.34				444	05/11/2019	139,801.34	consultoría fiscal para la "presentación de servicios profesionales de asesoría para el correcto cumplimiento del timbrado de la nómina, así como el análisis, corrección y aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal"	
DD0000081	09/12/2019	86,335.32				458	09/12/2019	86,335.32		
Totales		\$1,040,325.81			\$814,189.15			\$1,040,325.81		

Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que no fueron pagados en el ejercicio fiscal 2019, por importe de \$226,136.66, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse.

Por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020

Con base en los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2020, durante el seguimiento a esta observación, se verificó que se haya realizado el pago al proveedor de servicios Alian Grupo Emprendedor, S.A. de C.V., durante el ejercicio auditado, constatándose que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, efectuó pagos al proveedor mencionado anteriormente en los que se omite anexar evidencia de la documentación justificativa consistente en reporte de actividades firmado por el proveedor y evidencia de los trabajos realizados, por un importe total de \$226,136.66, mediante las siguientes pólizas:

Póliza			Póliza de pago			Documento Comprobatorio			Concepto	Banco BanBajío, S.A Cuenta Número 0177489060101 Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta.
Núm.	Fecha	Importe Afectación	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	Importe		
DD0000142	05/11/2019	139,801.34	EAA0000108	28/02/2020	139,801.34	444	05/11/2019	139,801.34	Servicios de asesoría y consultoría fiscal para la "presentación de servicios profesionales de asesoría para el correcto cumplimiento del timbrado de la nómina, así como el análisis, corrección y aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal"	28/02/2020
DD0000081	09/12/2019	86,335.32	EAA0000068	18/12/2020	86,335.32	458	09/12/2019	86,335.32		18/12/2020
Totales		\$226,136.66			\$226,136.66			\$226,136.66		



Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2020 de fecha 13 de agosto de 2021.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia certificada de oficio número 139/2021 de fecha 24 de marzo de 2021; anexa póliza de ingreso IA0000001 del 05 de noviembre de 2019 por importe de \$223,520.00, por concepto de registro de recuperación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ante el Servicio de Administración Tributaria; oficio de participaciones por incentivo del Impuesto Sobre la Renta del personal subordinado al mes de septiembre de 2019 y complemento de febrero de 2015 a agosto de 2019, pagado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 31 de octubre de 2019; reporte de actividades firmado por el proveedor y evidencia de los trabajos realizados consistentes en información general de los servicios profesionales emitido por Alian Grupo Emprendedor, S.A. de C.V., relaciones de recibos de nóminas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con XML de recibos de nóminas, con los cuales justifican el pago de \$139,801.34; póliza de ingreso IA0000003 del 04 de diciembre de 2019 por importe de \$648,203.00, por concepto de registro de recuperación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ante el Servicio de Administración Tributaria; oficio de participaciones por incentivo del Impuesto Sobre la Renta del personal subordinado al mes de octubre de 2019 y complemento de febrero de 2015 a septiembre de 2019, pagado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 29 de noviembre de 2019; reporte de actividades firmado por el proveedor y evidencia de los trabajos realizados consistentes en información general de los servicios profesionales procesados emitido por Alian Grupo Emprendedor, S.A. de C.V., relaciones de recibos de nóminas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con XML de recibos de nóminas, con los cuales justifican el pago de \$86,335.32; por lo anterior, la observación se solventa.

VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

6000 Inversión Pública

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$72,989,826.29 y se fiscalizó un importe de \$49,902,912.17, que representa aproximadamente el 68.37% del total ejercido, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Impuesto Predial Rústico.	9,555,390.11	2,784,137.57	29.14
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	44,663,228.65	28,347,567.07	63.47
Obra Pública Directa (Fondo de Inversión Estatal Directa).	16,829,639.50	16,829,639.50	100
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.	1,941,568.03	1,941,568.03	100
Totales	\$72,989,826.29	\$49,902,912.17	68.37%

De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Estudio y Evaluación del Control Interno

Resultado Núm. 80 Con Observación

Se evaluó el cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, y derivado de los resultados preliminares obtenidos mediante la aplicación de los Procedimientos y Actividades de Auditoría de Obra Pública que realizó el Municipio de Mocorito, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Fortalezas:

1. Cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Debilidades:

1. No tiene establecidas acciones de control para que las obras públicas que se inicien, se concluyan y operen convenientemente.
2. No prevé los requerimientos de áreas y predios para la obra pública que realizará, determinando la conveniencia y viabilidad de los mismos.
3. No se conoce la disponibilidad de recursos (convenios con anexos de ejecución), lo que le permite efectuar una mejor planeación en relación a las necesidades de la obra pública.

Programación

Debilidades:

1. No cuenta con un Programa Anual de Obra Pública 2020, debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal.

Presupuestación

Fortalezas:

1. Se determina el costo estimado para la ejecución de las obras a realizar, de acuerdo a las modalidades establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Debilidades:

1. No tiene establecido formalmente un procedimiento de investigación de mercado del costo de materiales, que permita obtener información confiable y actualizada, para la integración de los presupuestos base de las obras.

2. No garantiza que se elaboren los presupuestos de cada una de las obras públicas, que pretende realizar.

Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales

Debilidades:

1. No se tiene integrado el Comité de Obras Públicas, que vigile el cumplimiento de las disposiciones legales que deben observarse en la administración de los recursos que se destinen a obras públicas y servicios relacionadas con las mismas.
2. No se tiene integrado un Padrón de Testigos Sociales, que participe en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública y obras por administración directa.

Contratación

Fortalezas:

1. En el caso de licitaciones públicas, utiliza la publicación en Compra Net, para hacer del conocimiento de los participantes en el proceso correspondiente.
2. Cuenta con un encargado en el área de adjudicación de contratos de obra, con una experiencia de 10 años, el cual recibe cursos en línea y presenciales por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, para su capacitación.
3. Se solicita la garantía de los anticipos otorgados a los contratistas.

Debilidades:

1. No cuentan con un Manual de Procedimientos de Adjudicación de Obras Públicas.
2. No elabora el documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas.

Ejecución

Debilidades:

1. No cuentan con actividades de control para asegurar y resguardar la documentación comprobatoria del gasto (estimaciones, generadores, pólizas), así como, los expedientes técnicos de las obras.
2. No cuentan con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen pagos por volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.
3. No cuentan con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen pagos por volúmenes de conceptos de obra ejecutados que no cumplieron con las especificaciones de construcción de la obra.
4. No garantiza que se elaboren la bitácora de obra.
5. No se garantiza que las obras públicas iniciadas, sean concluidas en su totalidad.
6. No se garantiza que la ejecución de las obras se desarrolle en los tiempos pactados en los contratos y convenios.

7. No se garantiza la entrega de póliza de garantía de cumplimiento y para responder por defectos y/o vicios ocultos de los convenios modificatorios.
8. No garantiza que se elaboren planos de obra terminada.
9. No garantiza que se elaboren los avisos de terminación, actas de entrega recepción y actas de extinción de derechos para las obras que se hayan concluido.
10. No garantiza que los habitantes de las comunidades beneficiarias, participen en el seguimiento, vigilancia y ejecución, así como en la entrega-recepción de las obras y acciones ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0162021-2020-RE-80-03 Recomendación

Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Eficacia

Resultado Núm. 81 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la Propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, en relación a las aplicaciones presupuestales de dichos recursos, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Se constató que mediante el Acta del Subcomité de Desarrollo Social suscrita con fecha 27 de octubre de 2020, se autorizó la modificación a la propuesta de la inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de Mocorito, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2020, aprobándose en total 85 obras por un importe de \$43,313,349.63; asimismo, de la

información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2020 se ejerció un importe total de \$44,663,228.65 en 82 obras del ejercicio fiscal que nos ocupa. De lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2020
\$43,313,349.63	\$44,663,228.65	82

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2020		Pesos	Obras
Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2020.		Denominador	\$44,663,228.65 82
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal solo obras, para el ejercicio fiscal 2020.		Numerador	43,313,349.63 85
		Indicador	103.12% 96.47%

Cabe señalar, que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, recibió en el ejercicio fiscal 2020 recursos económicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de \$44,100,131.00; sin embargo, obtuvo rendimientos financieros por un importe de \$670,182.24, arrojando un importe total de \$44,770,313.24.

Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

Mediante el Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, se aprobó la inversión en obras de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros para el Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, aprobándose 1 obra por un importe de \$7,444,045.99; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2020 se ejerció un importe total de \$1,941,568.03 en 1 obra del ejercicio fiscal que nos ocupa. De lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2020
\$7,444,045.99	\$1,941,568.03	1

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros			
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2020.		Pesos	Obras
Monto total ejercido del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros al 31 de diciembre de 2020.		Denominador	\$1,941,568.03 1
Monto presupuestado del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros solo obras, para el ejercicio fiscal 2020.		Numerador	7,444,045.99 1
		Indicador	26.08% 100%

Cabe señalar, que al evaluar la eficacia de los recursos del Impuesto Predial Rústico y de Obra Pública Directa en relación a las aplicaciones contables registradas, se observa que no se proporcionó el Programa Anual de Obra Pública 2020 debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal, además, tampoco se proporcionaron los convenios y anexos correspondientes a los recursos aportados por el Gobierno del Estado de Sinaloa (Obra Pública Directa).

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no ha sido eficaz en la aplicación de los recursos públicos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, ya que solamente ejerció un importe de \$1,941,568.03 de los \$7,444,045.99 presupuestados.

AECF-MUN-0162021-2020-RE-81-04 Recomendación

Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que instruya a quien corresponda para que se ejerzan con eficacia los recursos asignados en cumplimiento al Programa Anual de Obra Pública y a los convenios de colaboración celebrados y que se estructure de acuerdo a los lineamientos y reglas de operación relativos a los recursos a ejercer y a su vez, se encuentren formalizados y autorizados de acuerdo a la normatividad aplicable.

Asignación de Contratos

Resultado Núm. 82 Con Observación

Se evaluó el procedimiento que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante ejercicio fiscal 2020, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyeron equitativamente entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, obteniendo los siguientes resultados:

Adjudicación directa

El 91.67% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron por esta modalidad al 60.61% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Mocorito, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Adjudicación Directa

Evaluación de obras contratadas por Adjudicación Directa respecto al total de obras realizadas		
Número de obras contratadas por adjudicación directa de enero a diciembre de 2020.	Numerador	66
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	72
	Indicador %	91.67%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por adjudicación directa de enero a diciembre de 2020.	Numerador	20



Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón		
Total de contratistas inscritos en el padrón a la fecha.	Denominador	33
	Indicador %	60.61%

A continuación, se detallan los 20 contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 66 contratos de obra pública:

Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
1	Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López.	9	13.63%
2	TOBOCAL, S.A. de C.V.	8	12.11
3	CHAPEM, S.A. de C.V.	7	10.60
4	Ing. Jesús José Báez Pérez.	6	9.08
5	C. Gumersindo Guadalupe Barraza Rivas.	5	7.57
6	Multiconstrucciones NOELMAR, S.A. de C.V.	5	7.57
7	Ing. Arnold de Jesús Castro Rodríguez.	4	6.06
8	Ing. Edgar Saúl Valenzuela Meléndrez.	4	6.06
9	Ing. Miguel Salcido Salas.	4	6.06
10	Arq. Armando Sánchez Ramírez.	3	4.54
11	DARRECO, S.A. de C.V.	2	3.03
12	C. Jaime Alonso Lizarraga Téllez.	1	1.52
13	C. Jesús Ángel Cárdenas Dagnino.	1	1.52
14	CRIMACO, S.A. de C.V.	1	1.52
15	Ing. Martín Burgos Camacho.	1	1.52
16	C. Jesús Enrique Díaz Cárdenas.	1	1.52
17	C. Leodegario Jaquez Soto.	1	1.52
18	MA Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V.	1	1.52
19	SELCOSIN, S.A. de C.V.	1	1.52
20	Tratagua de Sinaloa, S. de R.L. de C.V.	1	1.52
		66	100%
		Suma	Indicador (%)

Invitación a cuando menos tres personas

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, no realizó contrataciones en el ejercicio fiscal 2020, bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

Licitación pública

El 8.33% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se licitaron públicamente, los cuales se asignaron por esta modalidad al 15.15% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Mocorito, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Licitación Pública

Evaluación de obras contratadas por Licitación Pública respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por Licitación Pública en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	6
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	72
	Indicador %	8.33%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Licitación Pública respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por Licitación Pública.	Numerador	5
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	33
	Indicador %	15.15%

A continuación, se detallan los 5 contratistas a los que se adjudicó el contrato de obra a través del procedimiento de Licitación Pública:

Núm.	Persona física o moral que realizó obra contratada por Licitación Pública	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Licitación Pública
1	CRIMACO, S.A. de C.V.	2	33.32%
2	Tobocal, S.A. de C.V. y Diseños y Construcciones González, S.A. de C.V.	1	16.67
3	Ing. Miguel Salcido Salas.	1	16.67
4	DARRECO, S.A. de C.V.	1	16.67
5	Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López.	1	16.67
		6	100%
		Suma	Indicador (%)

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, ha privilegiado la Adjudicación Directa, para la contratación de la obra pública, ya que el 91.67% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas, y tan sólo el 8.33% de las obras se licitaron públicamente, lo que deriva que no asegura al Municipio de Mocorito, Sinaloa, las mejores condiciones de precio y calidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

AECF-MUN-0162021-2020-RE-82-05 Recomendación

Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su Padrón de Contratistas; asimismo, por regla general adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

Impuesto Predial Rústico

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto del Impuesto Predial Rústico por un importe de \$9,555,390.11, del cual se fiscalizó un importe de \$2,784,137.57, que representa el 29.14% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:



Número	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	787/2020	Adjudicación directa.	MOC-021/020-URB/IPR	C. Edman Cuauhtémoc Llanes López.	Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado en zonas de las Sindicaturas de Rosa Morada, San Benito y Cabecera Municipal, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	1,103,577.60	1,057,595.20	1,057,595.20
2	439/2020	Adjudicación directa.	MOC-007/020-URB/IPR	C. Edman Cuauhtémoc Llanes López.	Rehabilitación de calles y caminos de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de El Progreso y Rosa Morada, en Mocorito, Sinaloa.	927,410.26	876,453.54	876,453.54
3	784/2020	Adjudicación directa.	MOC-015/020-URB/IPR	C. Edman Cuauhtémoc Llanes López.	Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de Bacamopa, Laguna de los Bojórquez y Aguaje de los Valenzuela, en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	887,049.22	850,088.83	850,088.83
Total								\$2,784,137.57

Resultado Núm. 83 Con Observación

Al analizar la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, la cual se ejerció con recursos del Impuesto Predial Rústico, se detectaron obras que durante el ejercicio fiscal 2020 fueron concluidas según actas de entrega recepción, observándose que al 31 de diciembre de 2020 no registraron en su contabilidad la cancelación de las mismas. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2020	Fecha de terminación de las obras según actas de entrega recepción
1235-1-000005-000909-000104	Rehabilitación de calles y caminos de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de El Progreso y Rosa Morada, en Mocorito, Sinaloa.	876,453.54	24/07/2020
1235-1-000005-000909-000108	Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de Bacamopa, Laguna de los Bojórquez y Aguaje de los Valenzuela, en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	850,088.83	28/10/2020
1235-1-000005-000909-000110	Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado en zonas de las sindicaturas de Rosa Morada, San Benito y Cabecera Municipal, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	1,057,595.20	21/12/2020
Total		\$2,784,137.57	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX Y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracción I, V, VII Y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten las principales reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio apartado B, numeral 2 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-MUN-0162021-2020-PR-83-28 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 84 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado en zonas de las Sindicaturas de Rosa Morada, San Benito y Cabecera Municipal, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-021/020-URB/IPR, por un importe total de \$1,057,595.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número 787/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$1,103,577.60. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-021/020-URB/IPR celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,057,595.20 con fecha 07 de diciembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 07 al 21 de diciembre de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2193706-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 07 de diciembre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el contratista, con fecha 04 de enero de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 85 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado en zonas de las Sindicaturas de Rosa Morada, San Benito y Cabecera Municipal, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-021/020-URB/IPR, por un importe total de \$1,057,595.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III,

VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 86 último párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo, 88, 101, 102 fracción IV, 104 primer párrafo y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas décima y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-021/020-URB/IPR.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-85-29 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 86 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación de calles y caminos de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de El Progreso y Rosa Morada, en Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-007/020-URB/IPR, por un importe total de \$876,453.54, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número 439/2020 de fecha 25 de junio de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$927,410.26. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 01 de julio de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-007/020-URB/IPR celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$876,453.54 con fecha 02 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 03 al 24 de julio de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167148-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 02 de julio de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 Única. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el contratista, con fecha 21 de agosto de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 87 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Rehabilitación de calles y caminos de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de El Progreso y Rosa Morada, en Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-007/020-URB/IPR, por un importe total de \$876,453.54, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0100P/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.
2) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 86 último párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo, 88, 101, 102 fracción IV, 104 primer párrafo y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas décima y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-007/020-URB/IPR.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-87-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 88 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de Bacamopa, Laguna de los Bojórquez y Aguaje de los Valenzuela, en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-015/020-URB/IPR, por un importe total de \$850,088.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número 784/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$887,049.22.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-015/020-URB/IPR celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$850,088.83 con fecha 05 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 05 al 28 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 216806-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 05 de octubre de 2020, a favor del Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el contratista, con fecha 09 de noviembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 89 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de Bacamopa, Laguna de los Bojórquez y Aguaje de los Valenzuela, en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-015/020-URB/IPR, por un importe total de \$850,088.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 86 último párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo, 88, 101, 102 fracción IV, 104 primer párrafo y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas décima y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-015/020-URB/IPR.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-89-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de \$44,663,228.65, del cual se fiscalizó un importe de \$28,347,567.07, que representa el 63.47% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:



Número	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido (OPD)	Importe Ejercido (FISMDF)	Importe Ejercido
4	478/2019	Licitación pública.	MOC-LPE-003-19	Crimaco, S.A. de C.V.	Construcción de Museo alusivo a los Tigres del Norte en el Centro Histórico de Mocorito, Estado de Sinaloa.	\$15,928,386.72	\$15,054,474.68	\$7,382,556.64	\$4,054,474.68	\$11,437,031.32
5	1091/2020	Licitación pública.	MOC-LPN-003-2020	Darreco, S.A. de C.V.	Rehabilitación de casa de la cultura Dr. Enrique González Martínez, en la Cabecera del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	4,314,475.79	4,301,606.03	1,865,994.02	1,986,630.24	3,852,624.26
6	303/2020 y 585/2020	Adjudicación directa.	MOC-006/020-URB/R33	C. Arnold de Jesús Castro Rodríguez.	Remodelación de fachada en edificio "DIF Mocorito", ubicada en la Cabecera Municipal de Mocorito, Estado de Sinaloa.	1,649,441.56	1,649,441.56	1,000,000.00	649,441.56	1,649,441.56
7	1092/2020	Licitación pública.	MOC-LPN-004-2020	C. Edman Cuauhtémoc Llanes López.	Rehabilitación y mejoramiento del mercado público de la Sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	4,222,565.03	4,980,589.22	0.00	3,980,589.22	3,980,589.22
8	470/2020	Licitación pública.	MOC-LPN-002-2020	C. Miguel Salcido Salas.	Construcción de planta potabilizadora en la localidad de Zapotillo, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	2,328,742.33	2,320,492.19	0.00	2,320,492.18	2,320,492.18
9	468/2020	Licitación pública.	MOC-LPN-001-2020	Tobocal, S.A. de C.V. y Diseños y Construcciones González, S.A. de C.V.	Construcción de puente vehicular (primera etapa) por la carretera Mocorito-El Valle, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	2,050,048.03	2,049,998.35	0.00	2,049,998.34	2,049,998.34
10	392/2020 y 592/2020	Adjudicación directa.	MOC-013/020-AYS/R33	C. Miguel Salcido Salas.	Ampliación de red de agua potable en la localidad de Juan Escutia de la Sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	1,873,787.06	1,873,787.06	0.00	1,873,787.06	1,873,787.06
11	757/2020 y 603/2020	Adjudicación directa.	MOC-017/020-URB/R33	C. Arnold de Jesús Castro Rodríguez.	Construcción de cancha de usos múltiples en la Sindicatura de Rosamorada, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	1,637,802.98	1,637,802.98	0.00	1,637,802.98	1,637,802.98
12	387/2020	Adjudicación directa.	MOC-011/020-AYS/R33	Darreco, S.A. de C.V.	Rehabilitación de red de agua potable en la colonia El Rosario (Chayo Restaurante), en la Sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	1,498,547.25	1,493,719.39	0.00	1,493,719.39	1,493,719.39
13	382/2020	Adjudicación directa.	MOC-005/020-AYS/R33	C. Edman Cuauhtémoc Llanes López.	Equipamiento de planta potabilizadora en la Cabecera del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	1,498,977.22	1,487,412.03	0.00	1,487,412.03	1,487,412.03
14	792/2020, 793/2020, 794/2020 y 795/2020,	Adjudicación directa.	MOC-034/020-VIV/R33	Selcosin, S.A. de C.V.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en sector Talibanes y sector sindicatura en la localidad de Cerro Agudo y ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Palo de Asta y Caimanero, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	1,501,609.21	1,486,870.38	0.00	1,480,375.93	1,480,375.93
15	799/2020, 800/2020 y 801/2020	Adjudicación directa.	MOC-021/020-VIV/R33	MA Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la Sindicatura de El Valle de Leyva Solano y Ampliación de red de energía eléctrica en la Cabecera Municipal, Sector Armando Aviléz y Sector Bomberos, Mocorito Sinaloa.	1,420,506.10	1,359,182.45	0.00	1,357,747.27	1,357,747.27
16	1087/2020	Adjudicación directa.	MOC-039/020-URB/R33	C. Jesús José Báez Pérez.	Rehabilitación y mejoramiento del estadio de béisbol de la Sindicatura de Cerro Agudo, en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	1,080,646.75	1,075,561.86	0.00	1,075,561.86	1,075,561.86
17	432/2020 y 433/2020	Adjudicación directa.	MOC-007/020-AYS/R33	C. Edman Cuauhtémoc Llanes López.	Construcción de sistema de agua potable en la comunidad de Mezquite Gordo y ampliación de red de agua potable, equipamiento de pozo #3 en	1,093,152.65	1,048,578.15	0.00	1,029,067.88	1,029,067.88



Número	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido (OPD)	Importe Ejercido (FISMDF)	Importe Ejercido
					la localidad de El Progreso, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.					
18	754/2020	Adjudicación directa.	MOC-015/020-URB/R33	Tobocal, S.A. de C.V.	Mejoramiento y rehabilitación de parque público, primera etapa, en la colonia Las Delicias de la Cabecera del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	1,164,243.65	997,125.19	0.00	997,125.19	997,125.19
19	386/2020 y 336/2020	Adjudicación directa.	MOC-010/020-URB/R33	C. Arnold de Jesús Castro Rodríguez.	Construcción de cancha de usos múltiples en la plaza de la Sindicatura de Melchor Ocampo, en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	873,341.26	873,341.26	0.00	873,341.26	873,341.26
Totales								\$10,248,550.66	\$28,347,567.07	\$38,596,117.73

Cabe señalar, que las obras número 4, 5 y 6 se ejecutaron con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Obra Pública Directa (Fondo de Inversión Estatal Directa), por lo que los procedimientos de auditoría de obra pública documentales y de inspección física se aplicarán en las obras número 20, 21 y 22 respectivamente, de conformidad con la normatividad aplicable.

Resultado Núm. 90 Con Observación

Al analizar la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron obras que durante el ejercicio fiscal 2020 fueron concluidas según actas de entrega recepción, observándose que al 31 de diciembre de 2020 no registraron en su contabilidad la cancelación de las mismas. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2020	Fecha de terminación de las obras según actas de entrega recepción
1235-1-000003-000009-000911-000232	Equipamiento de planta potabilizadora en la Cabecera del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	1,487,412.03	22/10/2020
1235-1-000003-000009-000911-000233	Construcción de sistema de agua potable en la comunidad de Mezquite Gordo y ampliación de red de agua potable, equipamiento de pozo #3 en la localidad de El Progreso, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	1,029,067.88	26/10/2020
1235-1-000003-000009-000911-000235	Rehabilitación de red de agua potable en la colonia El Rosario (Chayo restaurante), de la sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	1,493,719.39	31/12/2020
1235-1-000003-000009-000911-000236	Ampliación de red de agua potable en la localidad de Juan Escutia de la sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	1,873,787.06	27/11/2020
1235-1-000003-000009-000911-000242	Construcción de planta potabilizadora en la localidad de Zapotillo, Municipio de Mocorito, estado de Sinaloa.	2,320,492.18	18/12/2020
1235-1-000005-000009-000911-000035	Construcción de puente vehicular (Primera etapa) por la carretera Mocorito - El Valle, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	2,049,998.34	31/12/2020
1235-1-000006-000009-000911-000049	Construcción de cancha de usos múltiples en la plaza de la sindicatura de Melchor Ocampo, en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	873,341.26	17/10/2020



Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2020	Fecha de terminación de las obras según actas de entrega recepción
1235-1-000006-000009-000911-000052	Mejoramiento y rehabilitación de parque público, primera etapa, en la colonia Las Delicias de la cabecera del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	997,125.19	30/10/2020
1235-1-000006-000009-000911-000054	Construcción de cancha de usos múltiples en la sindicatura de Rosamorada, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	1,637,802.98	16/12/2020
1235-1-000009-000009-000911-000008	Rehabilitación y mejoramiento del estadio de béisbol de la sindicatura de Cerro Agudo, en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	1,075,561.86	21/12/2020
Total		\$14,838,308.17	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX Y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracción I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten las principales reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio apartado B, numeral 2 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-MUN-0162021-2020-PR-90-32 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 91 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de Museo alusivo a los Tigres del Norte en el Centro Histórico de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPE-003-19, por un importe de \$15,054,474.68, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 92 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Rehabilitación de casa de la cultura Dr. Enrique González Martínez, en la Cabecera del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-003-2020, por un importe total de \$4,301,606.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 93 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Remodelación de fachada en edificio "DIF Mocorito", ubicada en la Cabecera Municipal de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-006/020-URB/R33, por un importe total de \$1,507,170.34 y convenio número MOC-006/020-URB/R33, por un importe de \$142,271.22 generando un total de \$1,649,441.56, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 94 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Rehabilitación y mejoramiento del mercado público de la Sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-004-2020, por un importe total de \$4,211,833.63 y convenio número MOC-LPN-004-2020, por un importe de \$768,755.59 generando un total de \$4,980,589.22, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 1092/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$4,222,565.03.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 17 de noviembre de 2020.

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-LPN-004-2020 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,211,833.63 con fecha 17 de noviembre de 2020, el cual establece como período de ejecución 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2168067-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de noviembre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2168065-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de noviembre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró Convenio Modificatorio de Importe de Obra MOC-LPN-004-2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, por un importe de \$768,755.59.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 95 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Rehabilitación y mejoramiento del mercado público de la Sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-004-2020, por un importe total de \$4,211,833.63 y convenio número MOC-LPN-004-2020, por un importe de \$768,755.59 generando un total de \$4,980,589.22, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa

que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos por un importe de \$758,024.19, emitido por la Tesorería Municipal. (Solventado en respuesta).
2) Mercadeo de materiales y equipos.
3) Fianza de cumplimiento adicional.
4) Pruebas de laboratorio de concretos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I, 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21, 30 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 73 fracción I y tercer párrafo, 74 fracción I, 76 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 11 párrafos primero fracción I y segundo, 82, 89, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; numerales 1.1, 1.2 y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima y décima quinta del contrato de obra pública número MOC-LPN-004-2020.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-95-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 96 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 7.- Rehabilitación y mejoramiento del mercado público de la Sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-004-2020, por un importe total de \$4,211,833.63 y convenio número MOC-LPN-004-2020, por un importe de \$768,755.59 generando un total de \$4,980,589.22, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida, presentando un avance físico aproximado del 83.57% y según el contrato de obra pública número MOC-LPN-004-2020, los trabajos debieron concluirse el día 31 de diciembre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2020 de fecha 10 de junio de 2021.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 161 días ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número MOC-LPN-004-2020, los trabajos debieron concluirse el día el 31 de diciembre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2020 de fecha 10 de junio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley de General de Desarrollo Social; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 primer, segundo y tercer párrafo, 89, 90, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; numerales 1.1, 1.2, 2.1 y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, décima octava y vigésima segunda del contrato de obra pública número MOC-LPN-004-2020.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-96-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 97 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Rehabilitación y mejoramiento del mercado público de la Sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-004-2020, por un importe total de \$4,211,833.63 y convenio número MOC-LPN-004-2020, por un importe de \$768,755.59 generando un total de \$4,980,589.22, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$3,980,589.22, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que aún faltan por ejecutarse diversos trabajos de albañilería, herrería y cancelería, así como de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, necesarios para la debida operación y funcionamiento de los locales comerciales que forman parte del Mercado Público.

Asimismo, durante la inspección física de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 normal y 02 adicional, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$818,464.68, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2020 de fecha 10 de junio de 2021, como a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados No Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1	REHABILITACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL EN LA SINDICATURA DE PERICOS.							
12	ALBAÑILERÍA.							
RMM-08	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EPÓXICA MARCA COMEX O SIMILAR EN FIRME DE CONCRETO EN PASILLOS. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, SELLADO, LIMPIEZA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	364.15	0.00	364.15	\$274.05	\$99,795.31	(01) UNO NORMAL



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados No Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
05-006	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO MARCA TERMOTEK CON GARANTÍA DE 5 AÑOS EN AZOTEA, A BASE DE SELLAR LAS GRIETAS CON CEMENTO PLÁSTICO PLASTICEMENT FESTER, UNA CAPA DE SELLADOR ACRÍLICO - AGUA PROPORCIÓN 3:1, UNA CAPA DE IMPERMEABILIZANTE TERMOTEK SIN DILUIR, UNA CAPA DE MALLA POLIESTER REFORZADA SENCILLA Y OTRA CAPA DE IMPERMEABILIZANTE TERMOTEK SIN DILUIR. INCLUYE: ACARREOS, ELEVACIONES, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO ANTES DE INICIAR, RETIRO DE SOBRANTES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	602.73	0.00	602.73	139.26	83,936.18	(01) UNO NORMAL
TAR001	FREGADERO DE ACERO INÓXIDABLE TEKAWAY DE 84 X 56 CM., INCLUYE MONOMANDO, CANASTILLA Y CONTRA CANASTA, ESTÁ FABRICADA EN MATERIAL ACERO INOXIDABLE CALIBRE 19.	PZA	2.00	0.00	2.00	6,010.20	12,020.40	(01) UNO NORMAL
PISEST	PISO DE CONCRETO ESTAMPADO F'C=150 KG/CM2 CON COLOR OPCIONAL, ESPESOR PROMEDIO DE 10 CMS. T.M.A. 3/4", REFORZADO CON MALLALAC 6-6/10-10, DE 10 CMS. DE ESPESOR, CON CONCRETO RESISTENCIA NORMAL AGREGADO MÁXIMO DE 3/4", FABRICADO EN OBRA REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/10-10, ACARREO DE MATERIAL PRIMERA ESTACIÓN= 20.00 MTS.	M2	237.83	0.00	237.83	760.10	180,774.58	(01) UNO NORMAL
15	INSTALACIÓN ELÉCTRICA.							
ELEC03	CONCENTRACIÓN DE MEDIDORES.	JGO	1.00	0.00	1.00	138,376.17	138,376.17	(01) UNO NORMAL Y (02) DOS ADICIONAL
ELEC07	LÁMPARAS CANCEL 16 T8W.	JGO	66.00	0.00	66.00	785.30	51,829.80	(02) DOS ADICIONAL
ELEC10	LÁMPARA LED 100 W EN MUROS.	PZA	3.00	0.00	3.00	1,662.05	4,986.15	(02) DOS ADICIONAL
16	MÓDULO DE BAÑOS.							
1602	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS.							
IHS.046	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MINGITORIO NORMAL DE CERÁMICA EN COLOR BLANCO CON CESPOL, INCLUYE: PIJAS, PRUEBAS, COLOCACIÓN, LIMPIEZA, MATERIAL, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	0.00	2.00	6,610.09	13,220.18	(02) DOS ADICIONAL
IHS.070	COLOCACIÓN DE LLAVE ECONOMIZADORA (PERILLA MULTIDIRECCIONAL) CON SEGURO ANTIRROBO PARA LAVABO, FABRICADA EN LATÓN BAJO EN PLOMO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS; ECONOMIZADOR PARA AJUSTE DE FLUJO Y PALANCA, RANGO DE PRESIÓN DE TRABAJO 0.2 A 6.0 KG/CM2, SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ÉSTE TRABAJO: MANO DE OBRA, EQUIPO, SUMINISTRO DE LLAVE, MATERIALES MENORES, MANGUERA FLEXIBLE CON ENTRAMADO DE ACERO INÓXIDABLE, VÁLVULA ÁNGULAR CROMADA, CONEXIÓN, MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR, PRUEBAS, ACOPIO Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LOS DESPERDICIOS A TIRO AUTORIZADO Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.	PZA	4.00	0.00	4.00	2,411.17	9,644.68	(02) DOS ADICIONAL



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados No Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
IHS.078	ESPEJO DE 6 MM. DE ESPESOR, CON MARCO DE ALUMINIO ANONIZADO NATURAL DE 2" DE ANCHO, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	4.00	0.00	4.00	2,042.80	8,171.20	(02) DOS ADICIONAL
1605	HERRERÍA Y CANCELERÍA.							
RMM-655	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MAMPARA MODELO 4271-4 ACABADO ESMALTADO ANTIGRAFITI SOBRE LÁMINA DE ACERO CAL. 24" MARCA SANILOCK O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTAS, HERRAJES, CONECTORES, MATERIALES MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	19.15	0.00	19.15	4,649.58	89,039.46	(02) DOS ADICIONAL
HYC.104	PUERTA DE PERFIL TUBULAR, SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO: MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, DESMONTAJE Y MONTAJE DE VIDRIOS, SUSTITUCIÓN DE HERRAJES Y PERFILES DAÑADOS, SOLDADURA, AJUSTES, CORTES, DESPERDICIOS, PRIMARIO ANTICORROSIVO, APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE SIMILAR AL EXISTENTE HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACOPIO Y RETIRO DE MATERIALES PRODUCTO DE LOS DESPERDICIOS A TIRO AUTORIZADO Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.	M2	4.34	0.00	4.34	3,174.86	13,778.89	(02) DOS ADICIONAL
Subtotal							\$705,573.00	
IVA							112,891.68	
Total							\$818,464.68	

La obra se encuentra pagada y estimada para pago de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
ANTICIPO	ECC 0000001	01/12/2020	\$1,474,141.77	18000145018	Banco Santander México, S.A.	1808791	01/12/2020
01 NORMAL	ECC 0000007	10/03/2021	1,668,552.93	18000145018	Banco Santander México, S.A.	-	No se pagó en el ejercicio fiscal auditado
	EEE 0000006	24/03/2021	960,212.19	1144339007	Banco Mercantil del Norte, S.A.	-	No se pagó en el ejercicio fiscal auditado
02 ADICIONAL	ECC 0000006	10/03/2021	748,873.98	18000145018	Banco Santander México, S.A.	-	No se pagó en el ejercicio fiscal auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracciones I y II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo,

86 primer párrafo, 89, 90 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; numerales 1.1, 1.2, 2.1 y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, quinta, sexta, décima cuarta y décima octava del contrato de obra pública número MOC-LPN-004-2020.

AECF-MUN-0162021-2020-PO-97-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,474,141.77 (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 77/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra concluida ni operando, además, por volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-97-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$2,506,447.45, debido a que las estimaciones número 01 normal y 02 adicional no fueron pagadas en el ejercicio fiscal auditado.

Resultado Núm. 98 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción de planta potabilizadora en la localidad de Zapotillo, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual

fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-002-2020, por un importe total de \$2,320,492.19, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 470/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$2,328,742.33.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-LPN-002-2020 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,320,492.19 con fecha 03 de noviembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1353603 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 03 de noviembre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1353107 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 03 de noviembre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 1 única (finiquito).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el contratista, con fecha 07 de enero de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 99 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Construcción de planta potabilizadora en la localidad de Zapotillo, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-002-2020, por un importe total de \$2,320,492.19, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.
2) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social del FISMDF. (Solventado en respuesta).
3) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 86 párrafo último, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo, 88, 101, 102 fracción IV, 104 primer párrafo y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; numerales 1.1., 1.2., 3.1.2. fracción XIII y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en la cláusula décima tercera del contrato de obra pública número MOC-LPN-002-2020.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-99-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 100 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Construcción de puente vehicular (primera etapa) por la carretera Mocorito-El Valle, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-001-2020, por un importe total de \$1,939,893.42 y convenio número MOC-LPN-001-2020, por un importe de \$110,104.93 generando un total de \$2,049,998.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 468/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$2,050,048.03.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-LPN-001-2020 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,939,893.42 con fecha 03 de noviembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2490495 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 03 de noviembre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2490499 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 03 de noviembre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones (01) uno normal, (02) dos adicional, (03) tres extraordinaria y (04) cuatro.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de importe de obra número MOC-LPN-001-2020, de fecha 09 de diciembre de 2020, por un importe de \$110,104.93.
	Se constató que la etapa de la obra se encuentra concluida.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el contratista, con fecha 04 de enero de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 101 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Construcción de puente vehicular (primera etapa) por la carretera Mocorito-El Valle, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-001-2020, por un importe total de \$1,939,893.42 y convenio número MOC-LPN-001-2020, por un importe de \$110,104.93 generando un total de \$2,049,998.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.
2) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social del FISMD. (Solventado en respuesta).
3) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta).
4) Bitácora de la obra. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49

primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 66 fracciones V y XIII, 78 segundo párrafo fracción I, 86 párrafo último, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo, 88, 100 fracción V, 101, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.2. fracción XIII y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas sexta y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-LPN-001-2020.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-101-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 102 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Ampliación de red de agua potable en la localidad de Juan Escutia de la Sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-013/020-AYS/R33, por un importe total de \$1,499,643.06 y convenio número MOC-013/020-AYS/R33, por un importe de \$374,144.00 generando un total de \$1,873,787.06, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 392/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020 por un importe de \$1,500,852.51 y oficio número 592/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020 por un importe de \$372,934.55, generando un importe total de \$1,873,787.06, ambos emitidos por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 23 de septiembre de 2020.

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-013/020-AYS/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el contratista por un importe de \$1,499,643.06 con fecha 28 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 29 de septiembre al 27 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A47768 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 28 de septiembre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A47761 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 28 de septiembre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números (1) Normal, (1) Adicional y (2) Adicional Finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró Convenio Modificadorio de Importe de Obra MOC-013/020-AYS/R33 de fecha 17 de noviembre de 2020, por un importe de \$374,144.00.
	Se constató que el contratista otorgó la modificación de la fianza número 20A47761 por la celebración de convenio modificadorio de importe, para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de noviembre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el contratista, con fecha 18 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 103 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Ampliación de red de agua potable en la localidad de Juan Escutia de la Sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-013/020-AYS/R33, por un importe total de \$1,499,643.06 y convenio número MOC-013/020-AYS/R33, por un importe de \$374,144.00 generando un total de \$1,873,787.06, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0100P/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.
2) Pruebas de laboratorio de las tuberías instaladas. (Solventado en respuesta).
3) Pruebas de laboratorio de compactaciones. (Solventado en respuesta).
4) Acta de entrega-recepción entre el Municipio y el organismo operador. (Solventado en respuesta).
5) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social del FISMDF. (Solventado en respuesta).
6) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 86 párrafos tercero y último, 79, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo, 88, 100 fracción V, 101, 102 fracción IV, 104 primer párrafo, 118 fracción III y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; numerales 1.1., 1.2., 3.1.2. fracción XIII y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima tercera y décima cuarta del contrato de obra pública número MOC-013/020-AYS/R33.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-103-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 104 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Construcción de cancha de usos múltiples en la Sindicatura de Rosamorada, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-017/020-URB/R33, por un importe total de \$1,492,197.61 y convenio número MOC-017/020-URB/R33, por un importe de \$145,605.37 generando un total de \$1,637,802.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 757/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020 por un importe de \$1,497,151.00 y oficio número 603/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 por un importe de \$140,651.98, generando un importe total de \$1,637,802.98, ambos emitidos por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 02 de octubre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-017/020-URB/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,492,197.61 con fecha 07 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución 12 de octubre al 16 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A49925 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 07 de octubre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A50310 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 07 de octubre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 Normal, 02 Normal, 03 Normal, 04 Normal y 05 Finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró Convenio Modificatorio de Importe de Obra MOC-017/020-URB/R33 de fecha 07 de diciembre de 2020, por un importe de \$145,605.37.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el contratista, con fecha 26 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 105 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 11.- Construcción de cancha de usos múltiples en la Sindicatura de Rosamorada, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-017/020-URB/R33, por un importe total de \$1,492,197.61 y convenio número MOC-017/020-URB/R33, por un importe de \$145,605.37 generando un total de \$1,637,802.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Documento que garantice la posesión legal y/o adquisición del predio. 2) Mercadeo de materiales y equipos. 3) Pruebas de laboratorio de concretos. 4) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación del FISMDF. (Solventado en respuesta). 5) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 21 fracción X, 26 fracciones III y XI, 28 fracción III, 27, 29 fracciones II y IV, 86 párrafos tercero y último, 79, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 11 segundo párrafo, 88, 100 fracción V, 101, 102 fracción IV, 104 primer párrafo, 118 fracción III y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; numerales 1.1., 1.2., 3.1.2. fracción XIII y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima tercera y décima cuarta del contrato de obra pública número MOC-017/020-URB/R33.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-105-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 106 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Rehabilitación de red de agua potable en la colonia El Rosario (Chayo Restaurante), en la Sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-011/020-AYS/R33, por un importe total de \$1,493,719.39, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
presupuestación de la obra pública.	387/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$1,498,547.25. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Sesión de Subcomité de Desarrollo Social Municipal, de fecha 18 de agosto de 2020, por un importe de \$1,500,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-011/020-AYS/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,493,719.39 con fecha 24 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-10122-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de septiembre de 2020, a favor del Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-10123-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 24 de septiembre de 2020, a favor del Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 1 (uno) normal y 2 (dos) normal. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista, con fecha 28 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 107 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Rehabilitación de red de agua potable en la colonia El Rosario (Chayo Restaurante), en la Sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-011/020-AYS/R33, por un importe total de \$1,493,719.39, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Pruebas de laboratorio de las tuberías instaladas. 3) Pruebas de laboratorio de compactaciones. 4) Acta de entrega-recepción entre el Municipio y el organismo operador. (Solventado en respuesta). 5) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social del FISMDF. (Solventado en respuesta). 6) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 86 párrafos tercero y último, 79, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo, 88, 100 fracción XIV, 101, 102 fracción IV, 104 primer párrafo, 118 fracción III y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.2. fracción XIII y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima tercera y décima cuarta del contrato de obra pública número MOC-011/020-AYS/R33.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-107-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 108 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Equipamiento de planta potabilizadora en la Cabecera del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-005/020-AYS/R33, por un importe total de \$1,487,412.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 382/2020 de fecha 01 de septiembre 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$1,498,977.22.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-005/020-AYS/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,487,412.03 con fecha 08 de septiembre de 2020, el cual establece como periodo de ejecución del 08 de septiembre al 22 de octubre de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167554-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de septiembre 2020, a favor del Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones (01) uno normal y (02) dos normal. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el contratista, con fecha 07 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85

primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 109 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 13.- Equipamiento de planta potabilizadora en la Cabecera del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-005/020-AYS/R33, por un importe total de \$1,487,412.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipo.
2) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta).
3) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en respuesta).
4) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. (Solventado en respuesta).
5) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación del FISMDF. (Solventado en respuesta).
6) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 86 párrafo último, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del

Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo, 88, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracción IV, 104 primer párrafo y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; así como los numerales 1.1., 1.2., 3.1.2. fracción XIII y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima tercera y décima cuarta del contrato de obra pública número MOC-005/020-AYS/R33.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-109-41 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 110 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en sector Talibanes y sector sindicatura en la localidad de Cerro Agudo y ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Palo de Asta y Caimanero, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-034/020-VIV/R33, por un importe total de \$1,486,870.38, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficios número 792/2020, 793/2020, 794/2020 y 795/2020 de fecha 13 de noviembre 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$355,479.94, \$117,662.82, \$678,946.08 y \$349,520.37 respectivamente, por un importe total de \$1,501,609.21.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-034/020-VIV/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,486,870.38 con fecha 20 de noviembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 23 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1360889 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 20 de noviembre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1360893 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de noviembre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 finiquito sector kinder de la comunidad de palo de asta, 01 finiquito sector Talibanes, Eusebio Ventura, Barrio de Arriba, Cerro Agudo y 01 finiquito sector Sindicatura, de la localidad de Cerro Agudo.

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el contratista, con fecha 05 de marzo de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 111 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 14.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en sector Talibanes y sector sindicatura en la localidad de Cerro Agudo y ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Palo de Asta y Caimanero, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-034/020-VIV/R33, por un importe total de \$1,486,870.38, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública,

ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0100P/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de equipos y materiales. 2) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social del FISMD. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo, 100 fracción VII, 101, y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.2. fracción XIII y 5.3. de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-111-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 112 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 14.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en sector Talibanes y sector sindicatura en la localidad de Cerro Agudo y ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Palo de Asta y

Caimanero, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-034/020-VIV/R33, por un importe total de \$1,486,870.38, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
Ampliación de red de energía eléctrica sector casitas viva en Caimanero, en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.		
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida, presentando un avance físico aproximado del 98.09% y según el contrato de obra pública número MOC-034/020-VIV/R33, los trabajos debieron concluirse el día 31 de diciembre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2020 de fecha 09 de junio de 2021.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 160 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número MOC-034/020-VIV/R33 los trabajos debieron concluirse el día 31 de diciembre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2020 de fecha 09 de junio de 2021.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2020 de fecha 09 de junio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley de General de Desarrollo Social; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 primer, segundo y tercer párrafo, 89, 90, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; numerales 1.1, 1.2, 2.1 y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, décima octava y vigésima segunda del contrato de obra pública número MOC-034/020-VIV/R33.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-112-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 113 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en sector Talibanes y sector sindicatura en la localidad de Cerro Agudo y ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Palo de Asta y Caimanero, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-034/020-VIV/R33, por un importe total de \$1,486,870.38, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$224,883.17, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social que habita en el sector Casitas Vivas de la localidad de Caimanero, Municipio de Mocorito, Sinaloa, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), a continuación se detallan:

Con la revisión documental de la obra Ampliación de red de energía eléctrica sector Casitas Viva en Caimanero, en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, se observa que derivado de un inadecuado control y supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 finiquito, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$17,638.89, ya que omiten integrar la documentación relativa a los trámites, gestiones y libranzas ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 09 de junio de 2021, a continuación se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado No Ejecutado								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR CASITAS VIVA EN CAIMANERO, EN EL MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA.							
01	RED DE ALTA TENSIÓN 33KV.							



Volumen de un Concepto de Obra Pagado No Ejecutado								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
017	TRÁMITES, GESTIONES Y LIBRANZA ANTE C.F.E.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$15,205.94	\$15,205.94	01 Finiquito
Subtotal							\$15,205.94	
IVA							2,432.95	
Total							\$17,638.89	

Asimismo, durante la inspección física de la obra Ampliación de red de energía eléctrica sector Casitas Viva en Caimanero, en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, se observa que derivado de una inadecuada supervisión, se autorizó para pago la estimación número 01 finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$10,653.38, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta el Administrativa número 004OP/C.P. 2020 de fecha 09 de junio de 2021, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR CASITAS VIVA EN CAIMANERO, EN EL MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA.							
02	TRANSFORMADORES.							
03	MURETES Y ACOMETIDAS.							
019	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURETE DE MEDICIÓN SENCILLO 240-120 VOLT.	PZA	13.00	12.00	1.00	\$4,858.83	\$4,858.83	01 Finiquito
020	PLACA ALUSIVA A LA OBRA DE PTR DE 1 1/2" CON LÁMINA GALV. CALIBRE 16 CON MEDIDAS DE 1.00 X 0.90 MTS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LONA ROTULADA IMPRESA A GRAN FORMATO INFORMATIVA CON MEDIDAS DE 1.00 MTS DE ALTO POR 0.90 DE ANCHO EN UNA BASE O ESTRUCTURA FABRICADA DE PERFIL DE 1 1/2" X 1 1/2" DE 1.80 MTS DE ALTO INCLUYE 30 CM. EN CONCRETO AHOGADO X 1.00 MTS. DE ANCHO.	PZA	1.00	0.00	1.00	4,325.12	4,325.12	01 Finiquito
Subtotal							\$9,183.95	
IVA							1,469.43	
Total							\$10,653.38	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario Devengado	Fecha de Póliza de Diario Devengado	Importe de Diario Devengado	Cuenta	Banco	Transferencia/ Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
01 finiquito	DD 0000200	16/12/2020	\$224,883.17	18000145018	Banco Santander México, S.A.	6547641	18/12/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracciones I y II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 90, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; numerales 1.1, 1.2, 2.1 y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, quinta, sexta, décima cuarta y décima octava del contrato de obra pública número MOC-034/020-VIV/R33.

AECF-MUN-0162021-2020-PO-113-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$224,883.17 (doscientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos 17/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra concluida ni operando, además, por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-113-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 114 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la Sindicatura de El Valle de Leyva Solano y Ampliación de red de energía eléctrica en la Cabecera Municipal, Sector Armando Aviléz y Sector Bomberos, Mocorito Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-021/020-VIV/R33, por un importe total de \$1,359,182.45, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficios números 799/2020, 800/2020 y 801/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$495,888.89, \$403,156.29, y \$521,460.92 respectivamente, por un importe total de \$1,420,506.10.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 15 de octubre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-021/020-VIV/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,359,182.45 con fecha 20 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución 26 de octubre al 14 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A53186 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 20 de octubre de 2020, a favor del Ayuntamiento de Mocorito.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A53163 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de octubre de 2020, a favor del Ayuntamiento de Mocorito.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el contratista, con fecha 21 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial

“El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 115 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 15.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la Sindicatura de El Valle de Leyva Solano y Ampliación de red de energía eléctrica en la Cabecera Municipal, Sector Armando Aviléz y Sector Bomberos, Mocorito Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-021/020-VIV/R33, por un importe total de \$1,359,182.45, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0100P/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en respuesta). 3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. 4) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social del FISMDF. (Solventado en respuesta). 5) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta). 6) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 78 segundo párrafo fracción IV, 86, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo, 88, 100 fracción XIV, 101, 102 fracción IV y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública

del Municipio de Mocorito, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1, 1.2, 3.1.2. fracción XIII y 5.3 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima tercera y décima cuarta del contrato de obra pública número MOC-021/020-VIV/R33.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-115-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 116 Con Observación

Con la revisión documental de la obra número 15.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la Sindicatura de El Valle de Leyva Solano y Ampliación de red de energía eléctrica en la Cabecera Municipal, Sector Armando Aviléz y Sector Bomberos, Mocorito Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-021/020-VIV/R33, por un importe total de \$1,359,182.45, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 02 normal (Sector Armando Aviléz), 02 normal (Sector Seconca) y 02 normal (Sector Valle de Abajo), mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$63,854.83, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar la documentación relativa de los diversos trámites ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) para la entrega-recepción de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 08 de junio de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CABECERA MUNICIPAL, COLONIA AVIACIÓN SECTOR ARMANDO AVILÉZ, MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA.							
1.0	LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN 13.2 KV.							
1.1	ELABORACIÓN DE PLANOS Y ENTREGA DE EXPEDIENTE CON PROTOCOLO A C.F.E Y ENTREGA DE PLANO DEFINITIVO. INCLUYE: PROTOCOLOS, PLANO DEFINITIVOS Y TRÁMITES.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$18,349.09	\$18,349.09	02 NORMAL (SECTOR ARMANDO AVILÉZ)



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CABECERA MUNICIPAL, COLONIA AVIACIÓN SECTOR SECONCA, MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA.							
1.0	LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN 13.2 KV.							
1.1	ELABORACIÓN DE PLANOS Y ENTREGA DE EXPEDIENTE CON PROTOCOLO A C.F.E Y ENTREGA DE PLANO DEFINITIVO. INCLUYE: PROTOCOLOS, PLANO DEFINITIVOS Y TRÁMITES.	LOTE	1.00	0.00	1.00	18,349.09	18,349.09	02 NORMAL (SECTOR SECONCA)(BOMBEROS)
	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA SINDICATURA DE EL VALLE DE LEYVA SOLANO, EN LA COMUNIDAD DE EL VALLE DE ABAJO SECTOR RIGOBERTO SÁNCHEZ, MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA.							
1.0	LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN 13.2 KV.							
1.1	ELABORACIÓN DE PLANOS Y ENTREGA DE EXPEDIENTE CON PROTOCOLO A C.F.E Y ENTREGA DE PLANO DEFINITIVO. INCLUYE: PROTOCOLOS, PLANO DEFINITIVOS Y TRÁMITES.	LOTE	1.00	0.00	1.00	18,349.09	18,349.09	02 NORMAL (SINDICATURA DE EL VALLE DE LEYVA SOLANO)
Subtotal							\$55,047.27	
IVA							8,807.56	
Total							\$63,854.83	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
02 NORMAL (SECTOR ARMANDO AVILÉZ)	ECC 0000024	14/12/2020	\$76,425.02	18000145018	Banco Santander México, S.A.	8306402	14/12/2020
02 NORMAL (SINDICATURA DE EL VALLE DE LEYVA SOLANO)	ECC 0000028	14/12/2020	89,343.77			8338638	14/12/2020
02 NORMAL (SECTOR SECONCA) (BOMBEROS)	ECC 0000065	18/12/2020	45,821.83			6192524	18/12/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracciones I y II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito,

Sinaloa; numerales 1.1, 1.2, 2.1 y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, quinta, sexta, décima, décima cuarta y décima octava del contrato de obra pública número MOC-021/020-VIV/R33.

AECF-MUN-0162021-2020-PO-116-10 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$63,854.83 (sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-116-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 117 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Rehabilitación y mejoramiento del estadio de béisbol de la Sindicatura de Cerro Agudo, en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-039/020-URB/R33, por un importe total de \$1,075,561.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 1087/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$1,080,646.75.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 26 de noviembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-039/020-URB/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,075,561.86 con fecha 01 de diciembre de 2020, el cual establece como período de ejecución 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2193636-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de diciembre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números (01) Uno Normal y (02) Dos Normal Finiquito.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el contratista, con fecha 26 de enero de 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 118 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 16.- Rehabilitación y mejoramiento del estadio de béisbol de la Sindicatura de Cerro Agudo, en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-039/020-URB/R33, por un importe total de \$1,075,561.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a

continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0100P/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.
2) Pruebas de laboratorio de concretos. (Solventado en respuesta).
3) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social del FISMDF. (Solventado en respuesta).
4) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 79 primer párrafo, 86, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo, 88, 102 fracción IV, 118 fracción III y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1, 1.2, 3.1.2. fracción XIII y 5.3 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima tercera y décima cuarta del contrato de obra pública número MOC-039/020-URB/R33.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-118-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 119 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Construcción de sistema de agua potable en la comunidad de Mezquite Gordo y ampliación de red de agua potable,

equipamiento de pozo #3 en la localidad de El Progreso, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-007/020-AYS/R33, por un importe total de \$1,048,578.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 432/2020 y 433/2020 ambos de fecha 07 de septiembre de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$1,093,152.65.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-007/020-AYS/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,048,578.15 con fecha 14 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 14 de septiembre al 26 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167553-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 14 de septiembre de 2020, a favor del Ayuntamiento de Mocorito.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 (uno) normal y 2 (dos) normal de la obra Construcción de sistema de agua potable en la comunidad de Mezquite Gordo, Mocorito, Sinaloa y 01 (uno) normal y 02 (dos) normal de la obra Ampliación de red de agua potable y equipamiento de pozo #3 en la localidad de el Progreso, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el contratista, con fecha 07 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 120 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 17.- Construcción de sistema de agua potable en la comunidad de Mezquite Gordo y ampliación de red de agua potable, equipamiento de pozo #3 en la localidad de El Progreso, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-007/020-AYS/R33, por un importe total de \$1,048,578.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Presupuesto base de la obra Mezquite Gordo. 2) Análisis de precios unitarios base de la obra Mezquite Gordo. 3) Programa general de obra de la obra Mezquite Gordo. 4) Mercadeo de materiales y equipos. 5) Proyecto arquitectónico y de ingeniería de las obras en El Progreso y Mezquite Gordo 6) Presupuesto del contratista de la obra Mezquite Gordo. 7) Análisis de precios unitarios del contratista de la obra Mezquite Gordo. 8) Análisis de costos horarios del contratista de la obra Mezquite Gordo. 9) Análisis de factor de salario real del contratista de la obra Mezquite Gordo. 10) Programa de obra del contratista de la obra Mezquite Gordo. 11) Programa de personal del contratista de la obra Mezquite Gordo. 12) Programa de maquinaria del contratista de la obra Mezquite Gordo 13) Programa de suministros de materiales del contratista de la obra Mezquite Gordo. 14) Croquis de la estimación de las obras en El Progreso y Mezquite Gordo. 15) Pruebas de laboratorio de las tuberías instaladas. 16) Pruebas de laboratorio de compactaciones. 17) Aviso de terminación del contratista de las obras en El Progreso y Mezquite Gordo. 18) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador de las obras en El Progreso y Mezquite Gordo. (Solventado en respuesta). 19) Acta de extinción de derechos de las obras en El Progreso y Mezquite Gordo. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 18 fracción V, 26 fracciones I y XI, 27, 29 fracciones I, II, IV y V, 66 fracción V, 79 primer y segundo párrafo, 86, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa,

publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 párrafos primero fracción VII y segundo, 52 Bis 10 fracciones I, III, IV y IX, inciso a), b) y c), 79 fracción II, III, IV, V y VII, 100 fracción VII, 102 fracción IV, 122 Bis 1, 122 Bis 2, 122 Bis 7 y 122 Bis 10, 88, 118 fracción II y III y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1, 1.2 y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima, décima tercera y décima cuarta del contrato de obra pública número MOC-007/020-AYS/R33.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-120-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 121 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Mejoramiento y rehabilitación de parque público, primera etapa, en la colonia Las Delicias de la cabecera del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-015/020-URB/R33, por un importe total de \$997,125.19, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 754/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$1,164,243.65.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 24 de septiembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-015/020-URB/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$997,125.19 con fecha 29 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución 01 de octubre al 30 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2475817 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 29 de septiembre de 2020, a favor del Ayuntamiento de Mocorito.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2475821 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 29 de septiembre de 2020, a favor del Ayuntamiento de Mocorito.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números (01) Uno, (02) Dos Extraordinaria y (03) Tres Finiquito.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el contratista, con fecha 22 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 122 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 18.- Mejoramiento y rehabilitación de parque público, primera etapa, en la colonia Las Delicias de la cabecera del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-015/020-URB/R33, por un importe total de \$997,125.19, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir

en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Documento que garantice la posesión legal y/o adquisición del predio.
2) Mercadeo de materiales y equipos.
3) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social del FISMDF. (Solventado en respuesta).
4) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 21 fracción X, 26 fracciones II y XI, 27, 28 fracción III, 29 fracciones II y IV, 86, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 11 segundo párrafo, 88, 100 fracción XIV, 102 fracción IV y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1, 1.2, 3.1.2. fracción XIII y 5.3 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima, décima tercera y décima cuarta del contrato de obra pública número MOC-015/020-URB/R33.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-122-49 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 123 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Construcción de cancha de usos múltiples en la plaza de la Sindicatura de Melchor Ocampo, en el Municipio de Mocorito,

Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-010/020-URB/R33, por un importe total de \$823,794.80 y convenio número MOC-010/020-URB/R33, por un importe de \$49,546.47 generando un total de \$873,341.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 386/2020 fecha 18 de septiembre de 2020 por un importe de \$831,360.57 y oficio número 336/2020 de fecha 13 de octubre de 2020 por un importe de \$41,980.69, generando un importe total de \$873,341.26, ambos emitidos por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 21 de septiembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-010/020-URB/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el contratista por un importe de \$823,794.80 con fecha 25 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución 28 de septiembre al 17 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A46997 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 25 de septiembre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A47000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 25 de septiembre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números (01) Normal, (02) Normal y (03) Finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró Convenio Modificatorio de Importe de Obra MOC-010/020-URB/R33 de fecha 13 de octubre de 2020, por un importe de \$49,546.47.
	Se constató que el contratista otorgó la modificación de la fianza número 20A47000 por el caso de la celebración de convenio modificatorio de importe, para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 13 de octubre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el contratista, con fecha 14 de noviembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución

y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 124 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 19.- Construcción de cancha de usos múltiples en la plaza de la Sindicatura de Melchor Ocampo, en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-010/020-URB/R33, por un importe total de \$823,794.80 y convenio número MOC-010/020-URB/R33, por un importe de \$49,546.47 generando un total de \$873,341.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.
2) Pruebas de laboratorio de concretos.
3) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social del FISMDF. (Solventado en respuesta).
4) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracciones XI, 27, 29 fracciones II y IV, 86, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo, 88, 100 fracción XIV, 102 fracción IV, 118 fracción III y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III,

IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1, 1.2, 3.1.2. fracción XIII y 5.3 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima, décima tercera y décima cuarta del contrato de obra pública número MOC-010/020-URB/R33.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-124-50 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Obra Pública Directa (Fondo de Inversión Estatal Directa)

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa (Fondo de Inversión Estatal Directa) por un importe de \$16,829,639.50, del cual se fiscalizó un importe de \$16,829,639.50, que representa el 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido (OPD)	Importe Ejercido (FISMDF)	Importe Ejercido
20	478/2019	Licitación pública.	MOC-LPE-003-19	Crimaco, S.A. de C.V.	Construcción de Museo alusivo a los Tigres del Norte en el Centro Histórico de Mocorito, Estado de Sinaloa.	\$15,928,386.72	\$15,054,474.68	\$7,382,556.64	\$4,054,474.68	\$11,437,031.32
21	1091/2020	Licitación pública.	MOC-LPN-003-2020	Darrego, S.A. de C.V.	Rehabilitación de casa de la cultura Dr. Enrique González Martínez, en la Cabecera del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	4,314,475.79	4,301,606.03	1,865,994.02	1,986,630.24	3,852,624.26
22	303/2020 y 585/2020	Adjudicación directa.	MOC-006/020-URB/R33	C. Arnold de Jesús Castro Rodríguez	Remodelación de fachada en edificio "DIF Mocorito", ubicada en la Cabecera Municipal de Mocorito, Estado de Sinaloa.	1,649,441.56	1,649,441.56	1,000,000.00	649,441.56	1,649,441.56
23	163/2019	Licitación pública.	MOC-LPN-001-19	Darrego, S.A. de C.V.	Remodelación interior en edificio de Casa de la Cultura "Dr. Enrique González Martínez", ubicada en la cabecera municipal del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	5,000,000.00	4,685,024.21	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
24	164/2019	Licitación pública.	MOC-LPN-002-19	C. Edman Cuauhtémoc	Construcción de planta potabilizadora en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa.	5,985,465.92	5,964,057.86	2,581,429.16	0.00	2,581,429.16



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido (OPD)	Importe Ejercido (FISMD)	Importe Ejercido
				c Llanes López						
25	437/2020	Adjudicación directa.	MOC-001/020-URB/OPD	Darreco, S.A. de C.V.	Construcción de cubierta metálica en casa de la cultura "Dr. Enrique González Martínez" ubicada en la cabecera Municipal de Mocorito, Estado de Sinaloa.	1,000,000.00	999,659.68	999,659.68	0.00	999,659.68
Totales								\$16,829,639.50	\$6,690,546.48	\$23,520,185.98

Resultado Núm. 125 Con Observación

Al analizar la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, la cual se ejerció con recursos de Obra Pública Directa, se detectaron obras que durante el ejercicio fiscal 2020 fueron concluidas según actas de entrega recepción, observándose que al 31 de diciembre de 2020 no registraron en su contabilidad la cancelación de las mismas. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2020	Fecha de terminación de las obras según actas de entrega recepción
1235-1-000003-000910-000001	Construcción de Planta Potabilizadora en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa.	2,581,429.16	27/09/2019
1235-1-000006-000910-000001-000003	Construcción de cubierta metálica en casa de la cultura Dr. Enrique González Martínez ubicada en la Cabecera Municipal de Mocorito, Estado de Sinaloa.	999,659.68	25/09/2020
1235-1-000009-000910-000003	Remodelación interior en edificio de casa de la cultura "Dr. Enrique González Martínez", Ubicada en la Cabecera Municipal del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	3,000,000.00	27/11/2019
Total		\$6,581,088.84	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX Y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracción I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten las principales reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio apartado B, numeral 2 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-MUN-0162021-2020-PR-125-51 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 126 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Construcción de Museo alusivo a los Tigres del Norte en el Centro Histórico de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPE-003-19, por un importe de \$15,054,474.68, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Inversión Estatal Directa del Gobierno del Estado y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 478/2019 de fecha 05 de septiembre 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$15,928,386.72.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-LPE-003-19 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$15,054,474.67 con fecha 25 de septiembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 30 de septiembre de 2019 al 30 de abril de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16502-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 25 de septiembre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16503-6 para garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 25 de septiembre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha

07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 127 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 20.- Construcción de Museo alusivo a los Tigres del Norte en el Centro Histórico de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPE-003-19, por un importe de \$15,054,474.68, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Convenio de Apoyo Financiero donde se autoriza la obra. (Solventado en respuesta).
2) Anexo de Convenio de Apoyo Financiero que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I, 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 15, 16 fracción V, 26 fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 primer párrafo fracción I y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-127-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 128 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 20.- Construcción de Museo alusivo a los Tigres del Norte en el Centro Histórico de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPE-003-19, por un importe de \$15,054,474.68, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida, presentando un avance físico aproximado del 97.65% y según el contrato de obra pública número MOC-LPE-003-19, los trabajos debieron concluirse el día 30 de abril de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 008OP /C.P. 2020 de fecha 15 de junio de 2021.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 411 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número MOC-LPE-003-19, los trabajos debieron concluirse el día 30 de abril de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 008OP/C.P. 2020 de fecha 15 de junio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley de General de Desarrollo Social; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 primer, segundo y tercer párrafo, 89, 90, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; numerales 1.1, 1.2, 2.1 y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones

para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, décima octava y vigésima segunda del contrato de obra pública número MOC-LPE-003-19.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-128-53 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 129 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Construcción de Museo alusivo a los Tigres del Norte en el Centro Histórico de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPE-003-19, por un importe de \$15,054,474.68, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$4,054,474.68, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos de Obra Pública Directa (Fondo de Inversión Estatal Directa) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que aún faltan por ejecutarse diversos trabajos de instalaciones eléctricas y de equipos de aire acondicionado, además, no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 008OP/C.P. 2020 de fecha 15 de junio de 2021, a continuación se detallan:

Con la revisión documental de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 09 Mixta, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$61,035.16, ya que omiten integrar la documentación relativa a los pagos ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) y de la unidad de verificación de instalaciones eléctricas, según consta el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2020 de fecha 15 de junio de 2021, a continuación se detalla:



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1	MUSEO DE LOS TIGRES DEL NORTE, UBICADO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MOCORITO.							
A3	EDIFICIO "MUSEO".							
A3.10	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.							
PAG67	PAGO ANTE C.F.E.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$22,025.52	\$22,025.52	09 MIXTA
PAG31	PAGO POR UNIDAD DE VERIFICACIÓN.	LOTE	1.00	0.00	1.00	30,591.00	30,591.00	09 MIXTA
Subtotal							\$52,616.52	
IVA							8,418.64	
Total							\$61,035.16	

Además, durante la inspección física de la obra, se observa que existen irregularidades por un importe de \$353,124.46, derivado de una inadecuada supervisión, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 Normal, 08 Mixta y 09 Mixta, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$335,002.36 y volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$18,122.10, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado y pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta el Administrativa número 008OP/C.P. 2020 de fecha 15 de junio de 2021, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1	MUSEO DE LOS TIGRES DEL NORTE, UBICADO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MOCORITO.							
A3	EDIFICIO "MUSEO".							
A3.10	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.							
TAB34	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MARCA SQUARED 3F-4H 220/127V 100 AMPERES 30 CIRCUITOS NO. CAT. NQOD304AB12F CON INTERRUPTOR PRINCIPAL 3P-100 AMP., INCLUYE LOS SIGUIENTES CONDUCTORES: 1-INT. 2P-30 AMP. MARCA SQUARE-D CAT. QO230 (COMPRESOR), 2-INT. 2P-20 AMP. MARCA SQUARE-D CAT. QO220 (MINISPLIT), 6- INT. 2P-15 AMP. MARCA SQUARE'D CAT. QO215 (A/A DE VENTANA), 6- INT. 1P- 20 AMP. MARCA SQUARE-D CAT. QO120 (CONTACTOS), 2-INT.1P-15 AMP. MARCA SQUARE-D CAT. QO115 (ALUMBRADO), INCLUYE: ELEMENTOS DE SUJECIÓN, ACARREOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$39,260.40	\$39,260.40	08 MIXTA
A3.11	INSTALACIÓN Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.							
EQ.005	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMOSTATO DE EQUIPO TIPO PAQUETE CON 15 T.R. MARCA HONEYWELL PRO 6000 PARA CONTROL DE AMBIENTE EN LAS ÁREAS A REFRIGERAR INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	7.00	0.00	7.00	35,647.82	249,534.74	01 NORMAL Y 08 MIXTA
Subtotal							\$288,795.14	
IVA							46,207.22	
Total							\$335,002.36	



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1	MUSEO DE LOS TIGRES DEL NORTE, UBICADO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MOCORITO.							
A3	EDIFICIO "MUSEO".							
A3.10	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.							
MUY56	MURETE DE MEDICIÓN ELÉCTRICA SISTEMA TRIFÁSICO 220 VOLTS INCLUYE: BASE TRIFÁSICA CAT. MS1007J, MUFA Ø 2-1/2", TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARED GRUESA, (2-1/2"), CABLE DE COBRE CAL. 8 AWG PARA TIERRA FÍSICA, CONECTOR PARA VARILLA DE TIERRA, VARILLA DE COBRE DE 3 MTS., GABINETE PARA ALOJAR INTERRUPTOR PRINCIPAL 3X70 AMP. (INCLUYE INTERRUPTOR), MURO DE CONCRETO DE 0.30 X 0.30 X 5.00 MTS., HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, EXCAVACIÓN, RELLENO, CIMBRA Y DESCIMBRA PARA MURETE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$15,622.50	\$15,622.50	09 MIXTA
Subtotal							\$15,622.50	
IVA							2,499.60	
Total							\$18,122.10	

Cabe señalar, que el importe observado de \$4,054,474.68, corresponden a los recursos ejercidos en el periodo auditado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, además, la obra se ejecutó con recursos de Obra Pública Directa (Fondo de Inversión Estatal Directa).

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe Total	Retenciones	Importe a Pagar	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 NORMAL	EAA 0000071	28/01/2020	\$3,071,499.21	\$122,208.19	\$500,000.00	177489060101 (OPD)	Banco del Bajío, S.A.	2652600	28/01/2020
	EAA 0000027	06/02/2020			2,449,291.02			4622013	06/02/2020
05 NORMAL	ECC 0000014	09/10/2020	740,536.59	29,464.32	711,072.27	18000145018 (FISMDF)	Banco Santander México, S.A.	-	09/10/2020
06 ADICIONAL	ECC 0000015	09/10/2020	317,465.51	12,631.25	304,834.26			-	09/10/2020
07 EXTRAORDINARIA	ECC 0000016	09/10/2020	262,814.84	10,456.82	252,358.02			-	09/10/2020
08 MIXTA	ECC 0000017	09/12/2020	2,055,932.00	81,801.01	1,974,130.99			-	09/12/2020
09 MIXTA	ECC 0000001	11/01/2021	677,725.74	17,527.39	660,198.35			-	No se pagó en el ejercicio fiscal auditado
	-	-	445,235.16	27,152.76	418,082.40	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracciones I y II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 90 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; numerales 1.1, 1.2, 2.1 y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, quinta, sexta, décima cuarta y décima octava del contrato de obra pública número MOC-LPE-003-19.

AECF-MUN-0162021-2020-PO-129-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,583,506.30 (tres millones quinientos ochenta y tres mil quinientos seis pesos 30/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal y a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por importe de \$3,376,748.94 (tres millones trescientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos 94/100 M.N.) y de Obra Pública Directa (Fondo de Inversión Estatal Directa) por importe de \$206,757.36 (doscientos seis mil setecientos cincuenta y siete pesos 36/100 M.N.), para una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra concluida ni operando, además, por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-129-54 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$677,725.74, debido a que la estimación número 09 mixta no fue pagada en el ejercicio fiscal auditado.

Resultado Núm. 130 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Rehabilitación de casa de la cultura Dr. Enrique González Martínez, en la Cabecera del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-003-2020, por un importe total de \$4,301,606.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Inversión Estatal Directa y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 1091/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$4,314,475.79.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-LPN-003-2020 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,301,606.03 con fecha de 17 de noviembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-17830-6 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de noviembre de 2020, a favor del Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-17831-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de noviembre de 2020, a favor del Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01, 01 adicional, 01 extraordinaria y 02 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución

y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 131 Con Observación

Al verificar la subcuenta 1235-1-000009-000910-000003 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público-Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso-Obra Pública Directa-Remodelación Interior en Edificio de Casa de la Cultura “Dr. Enrique González Martínez”, se detectó póliza número DD0000296 de fecha 29 de diciembre de 2020, por importe de \$448,981.75, en la cual se observa que el registro de cargo en esta cuenta es incorrecto, debiendo registrarse en la subcuenta 1235-1-000009-000910-000005 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público-Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso-Obra Pública Directa-Rehabilitación de Casa de la Cultura “Dr. Enrique González Martínez”.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-131-55 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 132 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 21.- Rehabilitación de casa de la cultura Dr. Enrique González Martínez, en la Cabecera del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa,

la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-003-2020, por un importe total de \$4,301,606.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0100P/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. 3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. 4) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social del FISMDF. (Solventado en respuesta). 5) Acta de extinción de derechos. 6) Convenio de Apoyo financiero donde se autoriza la obra. 7) Anexo de Convenio de Apoyo Financiero que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I, 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, VIII, XVII, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 15, 16 fracción VI, 26 fracciones III y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 86, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo fracción I, 88, 100 fracción XIV, 102 fracción IV y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción XII, 3.1.2. fracción XIII y 5.3 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima, décima tercera y décima cuarta del contrato de obra pública número MOC-LPN-003-2020.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-132-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 133 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Remodelación de fachada en edificio "DIF Mocorito", ubicada en la Cabecera Municipal de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-006/020-URB/R33, por un importe total de \$1,507,170.34 y convenio número MOC-006/020-URB/R33, por un importe de \$142,271.22 generando un total de \$1,649,441.56, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Inversión Estatal Directa del Gobierno del Estado y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 303/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020 por un importe de \$1,511,333.17 y oficio número 585/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 por un importe de \$138,108.39, generando un importe total de \$1,649,441.56, ambos emitidos por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 03 de septiembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-006/020-URB/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el contratista por un importe de \$1,507,170.34 con fecha 08 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución 09 de septiembre al 14 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A45433 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 08 de septiembre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A45438 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de septiembre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró Convenio Modificatorio de Importe de Obra MOC-006/020-URB/R33 de fecha 11 de noviembre de 2020, por un importe de \$142,271.22.
	Se constató que el contratista otorgó la modificación de la fianza número 20A45438 por el caso de la celebración de convenio modificatorio de importe, para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de noviembre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33,

34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 134 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 22.- Remodelación de fachada en edificio "DIF Mocorito", ubicada en la Cabecera Municipal de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-006/020-URB/R33, por un importe total de \$1,507,170.34 y convenio número MOC-006/020-URB/R33, por un importe de \$142,271.22 generando un total de \$1,649,441.56, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Pruebas de laboratorio de concretos. (Solventado en respuesta). 3) Convenio de Apoyo financiero donde se autoriza la obra. 4) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social del FISMDF. (Solventado en respuesta). 5) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción y 13 fracción III de la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15, 26 fracciones III y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 86 último párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 11 segundo párrafo, 88, 100 fracción XIV, 101, 102 fracción IV, 118 fracción III y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; así como lo señalado en los numerales 1.1, 1.2, 3.1.2. fracción XIII y 5.3 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima, décima tercera y décima cuarta del contrato de obra pública número MOC-006/020-URB/R33.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-134-57 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 135 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 22.- Remodelación de fachada en edificio "DIF Mocorito", ubicada en la Cabecera Municipal de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-006/020-URB/R33, por un importe total de \$1,507,170.34 y convenio número MOC-006/020-URB/R33, por un importe de \$142,271.22 generando un total de \$1,649,441.56, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista se integre con	Se observa que el programa de obra del contratista no está desglosado en conceptos y actividades.



Número	Actividad	Observación
	la documentación que se indica en la normatividad aplicable.	
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida, presentando un avance físico aproximado del 82.34% y según el contrato de obra pública número MOC-006/020-URB/R33, los trabajos debieron concluirse el día 14 de noviembre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 009OP/C.P. 2020 de fecha 16 de junio de 2021.
3	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 214 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número MOC-006/020-URB/R33, los trabajos debieron concluirse el día 14 de noviembre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 009OP/C.P. 2020 de fecha 16 de junio de 2021.
4	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 009OP/C.P. 2020 de fecha 16 de junio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley de General de Desarrollo Social; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86, 89, 90, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; numerales 1.1, 1.2, 2.1 y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, décima octava y vigésima segunda del contrato de obra pública número MOC-006/020-URB/R33.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-135-58 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 136 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Remodelación de fachada en edificio "DIF Mocorito", ubicada en la Cabecera Municipal de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-006/020-URB/R33, por un importe total de \$1,507,170.34 y convenio número MOC-006/020-URB/R33, por un importe de \$142,271.22 generando un total de \$1,649,441.56, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago las estimaciones números 03 Normal y 05 Finiquito, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$291,274.53, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Fondo de Inversión Estatal Directa) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 009OP/C.P. 2020 de fecha 16 de junio de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1	REMODELACIÓN DE FACHADA.							
1.2	FIRMES EXTERIORES.							
1.2.1	PRELIMINARES.							
ADS-02	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EN MATERIAL "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD.	M3	122.85	101.18	21.67	\$38.02	\$823.89	03 NORMAL Y 05 FINIQUITO
AUD.094	AFINE Y COMPACTACIÓN DE PLANTILLA EN FONDO DE ZANJAS, CON PIZÓN DE MANO, INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	204.76	168.64	36.12	66.64	2,407.04	03 NORMAL Y 05 FINIQUITO
AUD.050	RELLENO CON MATERIAL DE BANCO COMPACTADO CON COMPACTADOR DE IMPACTO (BAILARINA) EN CAPAS DE 20 CM. INCLUYE: MATERIAL, ACARREOS, CARGA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	102.38	84.32	18.06	459.53	8,299.11	03 NORMAL Y 05 FINIQUITO
AUD.051	RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, DESPALMES Y DEMOLICIONES, A UN LUGAR DONDE NO OCASIONE DAÑOS A TERCEROS, EN CAMIÓN DE VOLTEO.	M3	159.71	131.53	28.18	67.27	1,895.67	03 NORMAL Y 05 FINIQUITO
1.2.3	ALBAÑILERÍA.							
ALB.988	FIRME A BASE DE LOSAS DE CONCRETO PREMEZCLADO ACABADO ESTAMPADO F'C=200 KG/CM2 DE 10 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE: CIMBRADO, COLADO, VIBRADO, ENRRASE DE CONCRETO, APLICACIÓN DE COLOR ENDURECEDOR EN DOS CAPAS, APLICACIÓN DE DESMOLDANTE, ESTAMPADO, LAVADO CON AGUA Y ÁCIDO MURIÁTICO	M2	204.76	142.01	62.75	786.98	49,383.00	03 NORMAL Y 05 FINIQUITO



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	PROPORCIÓN 1:10, APLICACIÓN DE BARNIZ, SELLADOR DE RESINAS ACRÍLICAS, DESCIMBRA Y LIMPEZA DE FORMAS.							
ALB.989	CENEFA DE 10 CMS. ANCHO EFECTIVO A BASE DE SELLO LAVADO CONCRETO F'C=200 KG/CM2, ACABADO LATERAL CON VOLTEADOR, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	241.82	188.80	53.02	444.32	23,557.85	03 NORMAL Y 05 FINIQUITO
ALB.375	GRAVA DECORATIVO, A BASE DE PIEDRA SELECCIONADA, MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 Y CONCRETO F'C=200 KG/CM2, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	4.23	0.00	4.23	938.89	3,971.50	03 NORMAL
1.3	FACHADA.							
1.3.6	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.							
CONT67	SALIDA ELÉCTRICA PARA CONTACTO POR LOSA O MURO CON CABLE (2-12, 1-14) MARCA CONDUMEX O SIMILAR, INCLUYE: TUBERÍA DE PVC GRADO ELÉCTRICO DE 21 MM. (3/4") Ø, CAJA REGISTRO PARA CONEXIONES DE 4"x4", TAPA, CONEXIONES, CINTA AISLANTE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	10.00	0.00	10.00	503.80	5,038.00	03 NORMAL
SAL623	SALIDA ELÉCTRICA PARA APAGADOR SENCILLO O DOBLE POR LOSA O MURO CON CABLE (2-12, 1-14) MARCA CONDUMEX O SIMILAR, INCLUYE: TUBERÍA DE PVC DE GRADO ELÉCTRICO DE 16 MM. (1/2") Ø, CAJA REGISTRO PARA CONEXIONES DE 2"x4", CONEXIONES, CINTA AISLANTE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SAL	4.00	0.00	4.00	349.31	1,397.24	03 NORMAL
LUM805	LUMINARIA LED COMPACTA DE 15 W. 127 VOLTS EMPOTRADA EN BOTE INTEGRAL GALVANIZADO AHOGADO EN LOSA, INCLUYE: LUMINARIA COMPLETA, CONEXIONES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	6.00	0.00	6.00	665.51	3,993.06	03 NORMAL
TAB.55	TABLERO DE 30 ESPACIOS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	0.00	1.00	4,940.45	4,940.45	03 NORMAL
1.4	OBRA EXTERIOR.							
1.4.1	ACABADOS DE AZOTEA.							
05-006	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO MARCA TERMOTEK CON GARANTÍA DE 5 AÑOS EN AZOTEA, A BASE DE SELLAR LAS GRIETAS CON CEMENTO PLÁSTICO PLASTICEMENT FESTER, UNA CAPA DE SELLADOR ACRÍLICO-AGUA, PROPORCIÓN 3:1, UNA CAPA DE IMPERMEABILIZANTE TERMOTEK SIN DILUIR, UNA CAPA DE MALLA POLIESTER REFORZADA SENCILLA Y OTRA CAPA DE IMPERMEABILIZANTE TERMOTEK SIN DILUIR, INCLUYE: ACARREOS, ELEVACIONES, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO ANTES DE INICIAR, RETIRO DE SOBANTES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	340.12	0.00	340.12	134.27	45,667.91	03 NORMAL Y 05 FINIQUITO
1.5	PERGOLADO DE ACCESO.							
1.5.1	PRELIMINARES.							



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
ADS-01	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO ESTABLECIENDO EJES Y NIVELETAS DE REFERENCIA.	M2	6.00	0.00	6.00	13.48	80.88	03 NORMAL
AUD.092	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL TIPO B A UNA PROFUNDIDAD DE 2.00 M. PARA DESPLANTE DE CIMENTACIONES.	M3	9.00	0.00	9.00	258.32	2,324.88	03 NORMAL
AUD.094	AFINE Y COMPACTACIÓN DE PLANTILLA EN FONDO DE ZANJAS, CON PIZÓN DE MANO, INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	6.00	0.00	6.00	66.64	399.84	03 NORMAL
AUD.051	RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, DESPALMES Y DEMOLICIONES, A UN LUGAR DONDE NO OCASIONE DAÑOS A TERCEROS, EN CAMIÓN DE VOLTEO.	M3	2.47	0.00	2.47	67.27	166.16	03 NORMAL
C.044	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PIZÓN DE MANO EN CAPAS DE 20 CM. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	7.10	0.00	7.10	88.24	626.50	03 NORMAL
1.5.2	CIMENTACIÓN.							
AUD.100	PLANTILLA DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 DE 5 CM. DE ESPESOR CON AGREGADO MÁXIMO DE 19 MM., INCLUYE: CIMBRA EN FRONTERA, MUESTREADO, NIVELADO, APIZONADO, HUMEDECIDO DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO, DESPERDICIOS, LIMPIEZA, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	6.00	0.00	6.00	202.48	1,214.88	03 NORMAL
AUD.101-2	ZAPATA AISLADA DE 1.00 X 1.00 M. CON PERALTE EFECTIVO DE 0.20 M. ARMADA CON VRS. 1/2" @ 15 CM. EN AMBOS SENTIDOS, CONCRETO F'C= 250 KG/CM2. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	6.00	0.00	6.00	1,419.74	8,518.44	03 NORMAL
C0026.1	DADO DE 30 X 30 CMS. ARMADO CON 6 Ø 1/2" Y ESTRIBOS 1/4" @ 18 CMS. F'C=250 KG/CM2. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	7.80	0.00	7.80	682.74	5,325.37	03 NORMAL
1.5.3	MUROS, CADENAS Y CASTILLOS.							
C0037	COLUMNA DE SECCIÓN DE 30 X 30 CMS. REFORZADA CON 8 VRS. DE 5/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" A @ 15 CMS. CONCRETO HECHO EN OBRA DE F'C= 250KG/CM2. INCLUYE: SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR.	ML	17.73	0.00	17.73	1,038.77	18,417.39	03 NORMAL
CIM.003.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA DE ACERO DE 0.25 X 0.25 MTS. Y 3/8" DE ESPESOR CON 6 ANCLAS 3/8" AHOGADAS EN COLUMNA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	6.00	0.00	6.00	503.59	3,021.54	03 NORMAL
1.5.5	ESTRUCTURA.							
EST-002.2	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE VIGA METÁLICA FORMADA CON DOS POLÍNES EN CAJÓN DE 10" CAL. 14 Y 5.47 MTS. DE LONGITUD, INCLUYE: PINTURA ANTICORROSIVA, RECORTES, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	0.00	2.00	4,226.96	8,453.92	03 NORMAL
EST-054.1	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PERGOLADO A BASE DE PERFILES TUBULARES DE 3X1 1/2" CAL. 20 C/POLICARBONATO DE 6MM., SOLDADOS A VIGA DE CARGA DE 10", CON PLACA DE	M2	16.90	0.00	16.90	3,028.06	51,174.21	03 NORMAL



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	ANGULAR DE 2"X2". INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.							
Subtotal							\$251,098.73	
IVA							40,175.80	
Total							\$291,274.53	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
03 NORMAL	EF 0000003	18/12/2020	\$543,776.63	18000158268	Banco Santander México, S.A.	6588590	18/12/2020
	EF 0000005	29/12/2020	20,339.27	(OPD)		7587328	29/12/2020
05 FINIQUITO	ECC 0000087	29/12/2020	118,252.51	18000145018 (FISMDF)		7580844	29/12/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracciones I y II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 90 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; numerales 1.1, 1.2, 2.1 y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, quinta, sexta, décima cuarta y décima octava del contrato de obra pública número MOC-006/020-URB/R33.

AECF-MUN-0162021-2020-PO-136-12 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$291,274.53 (doscientos noventa y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal y a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de

las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por importe de \$45,198.08 (cuarenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 08/100 M.N.) y de Obra Pública Directa (Fondo de Inversión Estatal Directa) por importe de \$246,076.45 (doscientos cuarenta y seis mil setenta y seis pesos 45/100 M.N.), por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-136-59 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 137 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Remodelación interior en edificio de Casa de la Cultura "Dr. Enrique González Martínez", ubicada en la cabecera municipal del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-001-19, por un importe total de \$4,685,024.21, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Inversión Estatal Directa del Gobierno del Estado, mediante oficio número 163/2019 de fecha 19 de abril de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$5,000,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-LPN-001-19 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,685,024.21 con fecha 25 de mayo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 27 de mayo al 27 de noviembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16126-7 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 27 de mayo de 2019, a favor del Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16127-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 27 de mayo de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el contratista, con fecha 03 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 138 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 23.- Remodelación interior en edificio de Casa de la Cultura "Dr. Enrique González Martínez", ubicada en la cabecera municipal del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-001-19, por un importe total de \$4,685,024.21, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.
2) Oficio de invitación al contratista.
3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador.
4) Acta de extinción de derechos.
5) Convenio modificadorio de monto.
6) Convenio de Apoyo financiero donde se autoriza la obra.
7) Anexo de Convenio de Apoyo Financiero que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30,

31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, VIII XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 15, 34 fracción III, VI, VII y X, 62 primer, tercer y cuarto párrafo, 82, 84 primer párrafo fracción III, 86, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 primer párrafo fracción I, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 88, 100 fracción XIV, 102 fracción IV y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima, décima tercera y décima cuarta del contrato de obra pública número MOC-LPN-001-19.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-138-60 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 139 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Remodelación interior en edificio de Casa de la Cultura "Dr. Enrique González Martínez", ubicada en la cabecera municipal del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-001-19, por un importe total de \$4,685,024.21, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 02 (dos) normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados que no cumplieron con las especificaciones de construcción de la obra por un importe de \$41,406.20, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Fondo de Inversión Estatal), que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa según consta en el Acta Administrativa número 006OP/C.P. 2020 de fecha 11 de junio de 2021, como a continuación se describe:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados que no cumplieron con las Especificaciones de Construcción de la Obra							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada que No Cumplió con la Especificación	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	AZOTEA EDIFICIO NUEVO.						
	ALBAÑILERÍA.						
AZALB.1	PRETEL DE 1.00 MT A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 45 CMS. DE ESPESOR CON TABIQUE 7X14X28 CMS, ACABADO COMÚN POR AMBAS CARAS ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA 1:2:6, INCLUYE: FILOS Y BOQUILLAS, HUMEDECIDO, ANDAMIOS, LIMPIEZA GRUESA, ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS.	M2	23.48	23.48	\$1,520.23	\$35,695.00	02 (DOS) NORMAL
Subtotal						\$35,695.00	
IVA						5,711.20	
Total						\$41,406.20	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número “ALZAB.1.- Pretel de 1.00 mt. a base de tabique rojo recocido de 45 cms. de espesor con tabique 7x14x28 cms...”, se observa que no cumplió con la especificación de construcción, ya que el muro del pretel ubicado en la azotea del edificio, se ejecutó con un ancho de 30 cm. debiendo ser de 45 cm., tal y como se señala en el proyecto y especificaciones de construcción de la obra.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario Devengado	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Transferencia/ Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
02 (dos) normal	DD 0000163	18/03/2020	\$1,649,319.30	177489060101	Banco del Bajío, S.A.	7813013	20/03/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio

de Mocorito, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta y décima tercera del contrato de obra número MOC-LPN-001-19.

AECF-MUN-0162021-2020-PO-139-13 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$41,406.20 (cuarenta y un mil cuatrocientos seis pesos 20/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (Fondo de Inversión Estatal Directa), por volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados que no cumplieron con las especificaciones de construcción de la obra.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-139-61 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 140 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Construcción de planta potabilizadora en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-002-19, por un importe total de \$5,964,057.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Inversión Estatal Directa del Gobierno del Estado y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (2019), mediante oficio número 164/2019 de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$5,985,465.92.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones (02) Dos Normal y (04) cuatro Normal.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción

I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 141 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 24.- Construcción de planta potabilizadora en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-002-19, por un importe total de \$5,964,057.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Croquis de la estimación número (02) Dos Normal.
2) Croquis de la estimación número (04) Cuatro Normal.
3) Acta de extinción de derechos.
4) Convenio de Apoyo financiero donde se autoriza la obra.
5) Anexo de Convenio de Apoyo Financiero que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 15, 16 fracción V, 79 primer y segundo párrafo, 86 último párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 primer párrafo fracción I, 88, 102 fracción IV, 118 fracción II y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima, décima tercera y décima cuarta del contrato de obra pública número MOC-LPN-002-19.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-141-62 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 142 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Construcción de cubierta metálica en casa de la cultura "Dr. Enrique González Martínez" ubicada en la cabecera Municipal de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-001/020-URB/OPD, por un importe total de \$999,659.68, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Inversión Estatal Directa del Gobierno del Estado, mediante oficio número 437/2020 de fecha 06 de junio de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$1,000,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-001/020-URB/OPD celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$999,659.68 con fecha 13 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 13 de julio al 25 de septiembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-10100-7 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 13 de julio de 2020, a favor del Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el contratista, con fecha 28 de septiembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 143 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 25.- Construcción de cubierta metálica en casa de la cultura "Dr. Enrique González Martínez" ubicada en la cabecera Municipal de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-001/020-URB/OPD, por un importe total de \$999,659.68, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta). 3) Convenio de Apoyo financiero donde se autoriza la obra. 4) Anexo de Convenio de Apoyo Financiero que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I, 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 86 párrafo último, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 párrafos primero fracción I y segundo, 88, 102 fracción IV y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima, décima tercera y décima cuarta del contrato de obra pública número MOC-001/020-URB/OPD.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-143-63 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros por un importe de \$1,941,568.03, del cual se fiscalizó un importe de \$1,941,568.03, que representa el 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

Número	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
26	1093/2020	Licitación pública.	MOC-LPN-012020-FONDOMINEROS2017	Crimaco, S.A. de C.V.	Pavimentación de 9,100 M2 con concreto asfáltico del camino al Mezquite - El Valle de Leyva Solano, del km 14+700 al km 16+000, en la localidad de El Mezquite, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	\$7,444,046.00	\$7,444,046.00	\$1,941,568.03
Total								\$1,941,568.03

Resultado Núm. 144 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Pavimentación de 9,100 M2 con concreto asfáltico del camino al Mezquite - El Valle de Leyva Solano, del km 14+700 al km 16+000, en la localidad de El Mezquite, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-012020-FONDOMINEROS2017, por un importe total de \$6,471,893.43 y convenio número CONV-MOC-LPN-012020-FONDOMINEROS2017, por un importe de \$972,152.57 generando un total de \$7,444,046.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, mediante oficio número 1093/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$7,444,046.00. Se constató que la obra se encuentra autorizada en Primera Sesión Ordinaria 2020, mediante el Acuerdo SIN/2020/SO-01/008, de fecha 28 de septiembre de 2020, celebrado por el Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras del Estado de Sinaloa y certificación de acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020, por un importe de \$7,444,046.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-LPN-012020-FONDOMINEROS2017 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$6,471,893.43 con fecha 27 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 28 de octubre de 2020 al 30 de enero de 2021. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-17758-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 27 de octubre de 2020, a favor del Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-17759-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 27 de octubre de 2020, a favor del Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto y plazo número CONV-MOC-LPN-012020-FONDOMINEROS2017, de fecha 21 de enero de 2021, por un importe de \$972,152.57, estableciendo como período de ejecución del 28 de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021. Se constató mediante el presupuesto contratado e inspección física de la obra que se ejerció y aplicó correctamente el importe del anticipo otorgado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio fiscal auditado.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 42, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70

fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos para la Aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; además de las Reglas Generales de Operación de los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2017.

Resultado Núm. 145 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 26.- Pavimentación de 9,100 M2 con concreto asfáltico del camino al Mezquite - El Valle de Leyva Solano, del km 14+700 al km 16+000, en la localidad de El Mezquite, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-012020-FONDOMINEROS2017, por un importe total de \$6,471,893.43 y convenio número CONV-MOC-LPN-012020-FONDOMINEROS2017, por un importe de \$972,152.57 generando un total de \$7,444,046.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 23 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.
2) Programa de personal del contratista. (Solventado en respuesta).
3) Fianza de cumplimiento adicional. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21 fracción X, 46 fracción V, 48 fracción II y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 15 segundo y tercer párrafo, 45 apartado A fracción XI inciso a), 89, 91, 98 fracción II y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas décima, décima tercera y décima quinta del contrato de obra pública número MOC-LPN-012020-FONDOMINEROS2017.

AECF-MUN-0162021-2020-PR-145-64 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

IX.- Información Programática

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; se precisa que derivado de la revisión practicada a la Información Programática contenida en la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Mocorito, no se identificaron Programas alineados a esta materia.

X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 20, 21, 23, 28, 30, 78 y 79, además no fueron solventados los resultados con observación número 03, 09, 12, 17, 18, 26, 31, 32, 33, 37, 53, 60, 61, 85, 87, 89, 95, 99, 101, 103, 105, 107, 109, 111, 115, 118, 120, 122, 124, 127, 132, 134, 141, 143 y 145.

Respecto a los resultados con observación número 01, 02, 06, 10, 14, 19, 24, 34, 35, 38, 39, 50, 54, 59, 65, 66, 80, 81, 82, 83, 90, 96, 97, 112, 113, 116, 125, 128, 129, 131, 135, 136, 138 y 139, no se otorgó respuesta por el Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventaron las observaciones de los resultados número 22, 25, 27, 29, 36, 47, 58, 64 y 68.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas

durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
6. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
7. Verificar que los Estados Financieros se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa.
8. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago en sus recursos.
9. Verificar las conciliaciones bancarias del periodo auditado en apego a la normativa aplicable.
10. Verificar que los recursos federales, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
11. Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, revisando la antigüedad de su saldo, verificando la recuperación y cancelación de las mismas, que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo, y que las

cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria.

12. Analizar el registro de los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado.
13. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
14. Verificar que el Municipio haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, sobre el monto del recurso recaudado por concepto de un derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
15. Verificar que el Municipio haya enterado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma, las retenciones de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
16. Verificar que el Municipio haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
17. Verificar que el Municipio haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
18. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
19. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
20. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; Inversión Pública y Deuda Pública; los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.
21. Verificar que se cuente con Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio auditado, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, respecto a los procesos de compra.

22. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
23. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
24. Verificar que los resultados que quedaron en seguimiento se hayan comprobado, pagado, solventado, o bien soportarlos correctamente con la finalidad de fincar la acción que corresponda.
25. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras. (Control Interno).
26. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión. (Eficacia).
27. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes. (Asignación de contratos).
28. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
29. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
30. Verificar en obra pública que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
31. Verificar en obra pública que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	79	34	16	29	2	6	27	7
Revisión a la Obra Pública	66	26	0	40	3	0	37	6
Totales	145	60	16	69	5	6	64	13

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XIII.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Omisión en el registro contable de las operaciones	0.00	1,200.00	1,200.00
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto	0.00	8,499.32	8,499.32
Registro en una cuenta contable incorrecta	76,269.06	448,981.75	525,250.81
Diferencia del registro de las operaciones presupuestarias de egresos	0.00	466,480.13	466,480.13
Totales	\$76,269.06	\$925,161.20	\$1,001,430.26

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	685,982.42	2,301.55	6,212,141.74	6,900,425.71
Revisión a la Obra Pública	0.00	0.00	5,679,066.80	5,679,066.80
Totales	\$685,982.42	\$2,301.55	\$11,891,208.54	\$12,579,492.51

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. José Fernando Ocegüera Ramos, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. Siuk Lin Calderón García, L.C.F. Yahaira Arizaí Arredondo Sicairos, L.C.F. Guillermo León Castro, L.C.P. Jazmín Guadalupe Chaidez Herrera, L.C.P. Daniel Yozimar Guardado Mendoza, Ing. Juan Carlos Velázquez Aguilasoch, Arq. Omar Enrique Cordero Iribe e Ing. Miguel Ángel Cosío Camacho, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XV.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Mocorito, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 145 resultados, integrados por: 60 sin observación, 16 con observación solventada y 69 con observación, por los cuales se emiten 5 recomendaciones, 6 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 64 promociones de responsabilidad administrativa y 13 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$11,891,208.54 (once millones ochocientos noventa y un mil doscientos ocho pesos 54/100 M.N.), originado principalmente por: cheques expedidos a favor de personas físicas, los cuales debieron ser a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, mediante transferencias bancarias; pago sin contar con la documentación justificativa del gasto realizado; por no reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que al 31 de diciembre no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago; por haber realizado pagos de prerrogativas a partidos políticos, correspondiente a 17 días del mes de septiembre de 2020, siendo improcedentes; pagos de multas, recargos, honorarios y gastos, derivado de enteros extemporáneos de las cuotas obrero-patronales de seguridad social y del Impuesto Sobre Nóminas; pagos con recursos de Fondo Federal, para obras que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentran concluidas ni operando y; volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$741,054.70 (setecientos cuarenta y un mil cincuenta y cuatro pesos 70/100 M.N.).

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal,



Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, concluye que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, debido a los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Mocorito, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de febrero de 2022



www.ase-sinaloa.gob.mx

Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43